DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 15

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR.D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE JUNIO DE 1980

ORDEN DEL DIA: (Continuación)

— Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 16 del Diario de Sesiones del Parlamento Foral correspondiente a los debates en la Comisión de Régimen Foral.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 55 minutos.

Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra. (Continuación.) (Pág. 2.)

Queda «aparcada» la enmienda núm. 9 del señor Zufía al título del Proyecto (G. P. Mixto).

El señor Unciti (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) defiende la enmienda núm. 10 a la base 1.ª. En el turno a favor intervienen el señor Pedroarena (G. P. Amaiur); en contra lo hacen los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Zufía. En el segundo turno a favor intervienen los señores Unciti y Pedroarena; en contra lo hacen los señores Astráin, Urralburu, Viguria y Aldecoa (G. P. Herri Batasuna. (Pág. 3.)

El señor Zufía defiende la enmienda núm. 11 a la base 1.ª. A favor interviene el señor Pedroarena; en contra lo hacen los señores Sagredo (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu, Viguria y Unciti. En el segundo turno a favor interviene el señor Zufía; en contra lo hacen los señores Sagredo y Aldecoa. (Pág. 12.)

El señor Viguria defiende la enmienda núm. 12 a la base 1.ª. En turno en contra intervienen los señores Astráin, Urralburu, Unciti y Zufía. En el segundo turno a favor interviene el señor Viguria; en contra lo hacen los señores Astráin, Urralburo y Aldecoa. (Pág. 16.)

El señor Urralburu defiende la enmienda núm. 13 a la base 1.ª. En contra intervienen los señores Sagredo, Viguria y Zufía. En segundo turno a favor toma la palabra el señor Urralburu; en contra lo hacen los señores Viguria Zufía y Aldecoa. (Pág. 22.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 45 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 55 MINUTOS.)

Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Muy buenas tardes a todos.*

El Secretario va a dar cuenta de las ausencias y de los trueques.

SR. SECRETARIO EN FUNCIONES (Señor Bordonaba): *El Grupo Parlamentario «Amaiur» comunica que actuará como portavoz provisionalmente, sustituyendo al señor Antoñana, el señor Pedroarena.*

El Grupo «Herri Batasuna» comunica que don José Antonio Urbiola, miembro del Grupo Parlamentario de «Herri Batasuna» y componente de la Comisión de Régimen Foral, será sustituido por don José Manuel Alemán.

El PNV comunica la sustitución de don Manuel Irujo a favor de don Jesús Unciti.

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, en las dos primeras e importantes sesiones hemos puesto las cartas sobre la mesa para saber con qué barajas jugamos y ahora nos toca comenzar la partida del articulado.*

Creo interpretar la voluntad de todos si digo que estamos todos de acuerdo en que no podemos poner en manos de la Diputación ni un cuaderno de cromos, para deleite de unos y otros, ni un pájaro azul que se escape por los cerros de la utopía, ni una bola de fuego que les queme las manos a nuestros representantes, sino un texto realista y exigente, un texto que sirva para negociar los derechos históricos de Navarra en la hora actual.

Vamos por él, comenzando a debatir la enmienda número 9, que presenta don Mariano Zufía Urrizalqui del Grupo Mixto.

Como ustedes saben, y según el artículo 89, el Reglamento concede dos turnos a favor y en contra. La Mesa piensa que podrían durar cinco minutos cada uno, si no hay alguna especial circunstancia, puesto que ya hablamos el otro día mucho y, siendo muchas las enmiendas, va a haber suficiente tiempo para poder tener un debate airoso.

Comenzamos, señor Zufía, por su enmienda número 9, que puede pasar a defenderla.

SR. ZUFIA: *Buenas tardes. Efectivamente, un escrito, en este caso estas Bases, debe empezar por el título y, en este sentido, el haber situado la enmienda número 9 al título como la primera de las enmiendas parciales parece correcto. Sin embargo, por otro lado, el título debe responder al contenido que tengan las Bases, por lo que no es lógico iniciar el debate por el título.*

Adelanto que la enmienda tiene por objeto —como dice en su motivación—, por un lado ajustar el título a lo que este Parlamento Foral acordó, que fuese un Proyecto de Reintegración Foral, y, por otro —también se dice aquí—, a los principios

a los que el enmendante estima debe sujetarse esta Reintegración.

No voy a hacer su defensa en este momento sino pedir, por lo que he dicho con anterioridad, que quede aparcada para que una vez aprobadas las Bases por esta Comisión se les dé el título que les corresponda.

SR. PRESIDENTE: *Bien, pues si su voluntad es así y si no hay ninguna dificultad, pienso que no la hay, queda...*

(EL SEÑOR ALDECOA PIDE LA PALABRA.)

El señor Aldecoa.

SR. ALDECOA: *Una duda de procedimiento y es si el orden en que están colocadas las enmiendas. Será por algún orden lógico; supongo que en su día la Mesa lo haría.*

SR. PRESIDENTE: *Así es.*

SR. ALDECOA: *Entonces, debe ser así. Es decir, que no entiendo bien si existe algún motivo para echarla para atrás en el orden o, realmente lo correcto sería precisamente empezar por la enmienda número 9.*

SR. PRESIDENTE: *¿Por la enmienda al título?*

SR. ALDECOA: *Es decir, si esto es una enmienda al título, ¿cuál es el orden que se ha seguido para colocarlas en ese orden? Será el orden físico en el cual está el Proyecto de Bases. Por tanto, parece que debíamos entrar en la enmienda al título. No sé, no es demasiada necesidad pero no entendemos bien por qué debe ir para atrás.*

SR. PRESIDENTE: *Como suele suceder muchas veces en estas discusiones, cuando, por ejemplo, se trata de algo que no parece fundamental y el proponente pide tiempo o pide una situación propicia para estudiarlo, podemos dejarlo para cuando el proponente vea que hay un mayor acuerdo, o vea, por ejemplo, cuáles son las Bases, para luego poner el título, etc. Pienso que es una práctica bastante normal en las discusiones parlamentarias.*

SR. ALDECOA: *No tengo ningún inconveniente, esto es muy clarificador. O sea que al final se le bautizará chico o chica según lo que salga en el debate. De acuerdo.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Zufía.*

SR. ZUFIA: *He dicho en mis primeras palabras que entiendo por Reintegración Foral algo concreto, aunque quizás es una expresión que se pueda interpretar de distintas maneras. La interpretación que le doy es una, por lo tanto, como ignoro en este momento si el contenido que se apruebe aquí de las Bases va a responder exactamente a este término de Reintegración Foral o a otro término, para no adulterar el significado que como proponente de esta enmienda le doy a la expresión «Reintegración Foral», pido que se deje para el final y que se le llame entonces, como corresponda, no sé si es Reintegración, si Amejoramiento, o si otra cosa. Ignoro ahora si debe mantenerse el término «Reintegración» porque, efectivamente, lo que aquí aprobemos corresponda a una auténtica Reintegración Foral, según mi interpretación de la misma.*

SR. PRESIDENTE: *¿Lo entiende así la mayoría de los componentes de la Comisión?*

Pues aparcamos la enmienda al título del Proyecto y entramos ya en las enmiendas a la Base 1.ª, que comienzan con la número 10, formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», cuyo portavoz el señor Unciti, a quien le saludamos como miembro de la Comisión, tiene la palabra.

SR. UNCITI: *Gracia, en realidad, cuando al principio he oído al Presidente decir que debemos ofrecerle a la Diputación un texto que no deberá ser efimérico ni prácticamente una cosa desaguada, lo primero que al Partido Nacionalista le preocupa es, precisamente, si en realidad aquí se está fraguando o no una cosa un tanto desaguada, vistas las Bases que no guardan mucha relación precisamente con el documento que este Parlamento le encomendó.*

Ya, en principio —como efectivamente decía el señor Zufía—, en el documento se establecía lo de la Reintegración Foral como un mandato y, prácticamente, se nos ha venido hablando de Amejoramiento del Fuero, con lo cual se inicia un círculo de confusionismo.

En primer lugar, nosotros por eso, ya limitándonos a la Base, vemos que hay una referencia muy precisa a la Ley de 25 de octubre de 1839, como si fuese el prototipo y origen de todo lo que en realidad constituye foral en Navarra, cuando nosotros entendemos, precisamente, que es la conculcación de todo lo foral que se inicia, precisamente, en esa época. Por eso, nosotros entendemos que hay dos conceptos que se deben perfilar claramente.

En primer lugar, para amejorar el Fuero no creo que tengamos necesidad de pedir el auxilio al Estado cuando, en realidad, amejorar es una función nuestra ya que el Fuero es nuestro, y creemos que la competencia para ello la tiene precisamente Navarra. Nosotros podemos coger la Ley de 1841, que es la vigente, y decir: muy bien, toda vez que desde 1841 a esta parte han ocurrido muchos hechos, vamos a ponerla, como si dijésemos, al día y entonces el Estado lo único que podría sería, a nuestra manera de ver, no otra cosa sino refrendar lo que constituye competencia nuestra. Por eso, amejorar el Fuero no solamente es competencia sino obligación nuestra peculiar.

Otra cosa viene a ser la Reintegración Foral en relación con todas aquellas facultades que, efecti-

vamente, han sido expoliadas, han sido prácticamente negadas a Navarra. Estas no tenemos que negociarlas sino exigirlas. Es decir, que ésas tienen que ser reintegradas.

Y precisamente esta base de ponernos con anterioridad a 1839, cuando en realidad, metiéndonos dentro de una afirmación que dice «la unidad constitucional» se nos quita y se nos da la principal facultad que es, precisamente, el Fuero y es el Gobierno autonómico y el darnos a nosotros mismos nuestras propias normas. Por eso, nosotros sustituimos la base 1.ª y establecemos un texto distinto, y decimos: «Se exigirá al Gobierno y al resto de las Instituciones del Estado el respeto y efectiva aplicación del contenido de la Ley de 16 de agosto de 1841, derogándose, por normas de igual rango, todas las que la han conculcado y desnaturalizado. A tal fin, en el plazo de tres meses, una comisión especial, designada por el Parlamento Foral, determinará las competencias que correspondan a Navarra por aplicación de dicha Ley para su inmediata asunción y ejercicio por las Instituciones Forales de Navarra. Los conflictos que puedan plantearse por el Estado, serán resueltos por un tribunal de composición paritaria cuyos miembros, en el número que se determine por ambas partes, serán designados por el Parlamento Foral de Navarra y el Congreso de Diputados».

Y es que nosotros estimamos que, en realidad, la facultad originaria o la competencia originaria constituye el Fuero, le corresponde a Navarra, no por determinación del Estado sino, al contrario, porque es un derecho originario que nosotros podemos desarrollar y que el Estado lo único que hace es, en principio, reconocerlo. Y esto lo reconoce en sus mismas normas, es decir, en la misma Constitución cuando dice que se reconocen los derechos históricos de los territorios forales.

Por consiguiente, nosotros entendemos que la base 1.ª, que se establece en el Proyecto, no es asumible por nuestra parte por la sencilla razón de que la Ley de 25 de octubre del 39 no es el origen de los Fueros, ésta es precisamente por la que en realidad empieza el declive y la facultad de expoliación de los derechos forales que a Navarra le competen.

Y ya, sencillamente para terminar y para que quede claro, nuestro planteamiento con relación a esta Ley de 1839, que está vigente porque no se ha derogado, estimamos que procede ponerla al día, y que esa es facultad nuestra. Se podrá, si quieren, oír al otro contratante que viene a ser el Estado. Con relación a las facultades o aquellas otras que sean objeto de Reintegración Foral, nosotros estimamos que, prácticamente, en principio, debemos establecer un procedimiento en virtud del cual el Estado y nosotros, indudablemente, como dos entes con facultades y con personalidad jurídica plena, puedan, a estilo de un Derecho Internacional, contratar y, efectivamente, puedan determinar una serie de funciones exclusivas de un Estado, como pudieran ser, por ejemplo, las competencias internacionales, la moneda y alguna otra. Pero, con relación a las demás, es indudable que la facultad originaria del derecho que deriva de una personalidad nuestra propia e independiente, indudablemente, tiene que respetarse.

Por eso es por lo que, en realidad, solicitamos que la base 1.ª del Proyecto sea sustituida por la que nosotros proponemos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Unciti.*

Abrimos el primer turno a favor. ¿Señores Parlamentarios que van a consumir tiempo? (PAUSA): *el señor Pedroarena. Tiene la palabra.*

SR. PEDROARENA: *Estamos absolutamente de acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo «Partido Nacionalista Vasco» porque evidencia claramente el respeto a los derechos originarios de Navarra.*

Estamos también de acuerdo que deben derogarse, con normas de igual rango, todas las Leyes que han conculcado y que deben ser estudiadas todas las que han conculcado y desnaturalizado —como dicen muy bien— los derechos originarios de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pedroarena. Abrimos el primer turno en contra: señor Astráin, señor Urralburu, señor Viguria y señor Zufía.*

El señor Astráin, del Grupo Centrista, tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Para oponernos, nuestro Grupo, sin repetir argumentos aunque realmente podríamos entrar a hacerlo, porque se han vuelto a barajar planteamientos de las sesiones anteriores. Vamos a oponernos a la enmienda número 10 presentada por el «Partido Nacionalista Vasco», y nos vamos a oponer por una sencilla razón. No queremos entrar a fondo, por supuesto, en lo que ya está dicho en esta Comisión, pero se ha vuelto a suscitar el concepto de Amejoramiento. No podemos estar de acuerdo con el planteamiento que se hace de Amejoramiento por el «Partido Nacionalista Vasco». Yo le diría al Partido Nacionalista que el «amejorar» no solamente no es facultad, no puede ser facultad exclusiva de Navarra porque el Amejoramiento debe nacer de pacto en la situación actual del régimen foral actual debe ser de pacto. Porque amejorar históricamente no ha sido más que trasladar al derecho positivo foral situaciones anteriores reconocidas por la propia costumbre, etc.*

Yo estoy absolutamente convencido, y estará el «Partido Nacionalista Vasco», de que el Amejoramiento de 1330 y el Amejoramiento de 1841 no fueron una elucubración de gabinete, sino fueron realmente el recoger situaciones que la ley había creado por la costumbre, que había creado ya el devenir necesario de la sociedad. Y eso se aplicó des-

de aquel momento con un carácter de derecho positivo y en este sentido vemos nosotros el planteamiento del Amejoramiento. El Amejoramiento creemos que puede ser, creemos que será, llamémoslo como le llamemos, el desenvolvimiento de unas Instituciones Forales que hoy tenemos, de unas Instituciones y de unas competencias. Entonces, ese Amejoramiento, desenvolvimiento de Instituciones y desarrollo de competencias, por el mismo carácter paccionado que nosotros seguimos manteniendo, aunque realmente el «Partido Nacionalista Vasco» pone sus dudas al tema, creemos que debe ser pactado y debe ser establecido por un pacto. Por tanto, nosotros no podemos amejorar; nosotros podemos mejorar el desarrollo, podemos hacer más eficaz el desarrollo del Fuero, pero lo que no podemos hacer es amejorar con el sentido que tiene de incorporación al derecho escrito de nuevas Instituciones Forales.

Esto es un poco en el fondo pero es que aquí vamos a ir ya también al fondo del tema. Y, en el fondo del tema, y siento tener que remitirme de alguna forma, dentro del límite de tiempo que me ha concedido la Presidencia, a lo que hemos venido debatiendo en anteriores sesiones. Y es que tenemos unas concepciones distintas del Derecho Foral unos Grupos y otros. Y tenemos unas concepciones distintas porque partimos de presupuestos distintos. Hoy se nos ha reconocido aquí que está vigente, realmente, la Ley del 39 y la Ley del 41. Efectivamente, están vigentes y están vigentes para Navarra; recuerdo que están vigentes para Navarra según dice la Constitución.

Entonces, no se reconoce por el «Partido Nacionalista Vasco» la fuerza que tienen estas dos leyes, una desenvolvimiento de la otra, de creación de un nuevo status jurídico en Navarra que nosotros queremos mantener, el status del régimen foral concedido por la cesión por parte de Navarra de su soberanía y la aceptación por parte del Estado de la pervivencia de una serie de Instituciones y de una serie de competencias exclusivas de Navarra. Esta situación es la que nosotros queremos desenvolver, esa es la que queremos desarrollar al amparo de una Constitución, nueva Constitución en España, no nueva por ser la última que existe como Derecho positivo, sino nueva como concepción global del Estado.

En cuanto a la redacción, yo pondría pegas, pondría las pegas de que me parece una falta absoluta de oportunidad empezar sobre unas bases en que se mantiene como base 1.ª que «se exigirá al Gobierno...», no me parece nunca que tácticamente sea sano empezar así las bases de una negociación. Después, la considero absolutamente inoportuna porque también resulta que esta base se mete en competencias que en absoluto son de Navarra. Es decir, que nos está creando para que los conflictos sean resueltos un Tribunal y nos estamos metiendo en cómo debe organizar el Estado ese Tribunal y cómo deben ser sus componentes y de dónde deben salir esos componentes, cosa que a mi no me preocuparía en absoluto porque eso es un tema del Estado. Nosotros tendremos que regular, en todo caso, si hubiese unos Tribunales paritarios, cómo deben nombrarse y qué competencias van a tener los miembros de ese Tribunal, los miembros navarros de ese Tribunal. Ahora, ¿de dónde van a salir los miembros representantes del Estado?, creo que no tiene demasiado sentido.

Pero, efectivamente, esto sería entrar en el desenvolvimiento de la base 1.ª en que creemos que, por mantenerse fiel a unos principios que hemos rechazado, que están en el fondo remitiéndose a la añoranza de un status que no es porque es atractiva la idea de añorar aquel status por lo que tenía de soberanía, pero lo que no tiene es pragmatismo y posibilidad de hoy poderlo desarrollar. Nosotros estamos de acuerdo en el status en que ha nacido la Ley de 1841, entonces esto es una remisión, en el fondo, a situaciones anteriores. No nos parece oportuna la redacción, no nos parece tampoco de acuerdo con nuestro concepto del desenvolvimiento del Amejoramiento del Fuero. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Muy brevemente. Señor Presidente, señores Parlamentarios, creo que hay razones de fondo y de forma para oponerse a la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco», y hay razones de fondo y de forma para aceptar algunas cosas de su contenido. Y voy a explicarme lo más claramente posible.*

Creo que, en primer lugar, lo que se dice en la base 1.ª sería, a nuestro entender y con todos los respetos, un error decirlo ahí y de esa manera. Porque creo que en la base 1.ª debe fijar el objeto de esta empresa, de lo que aquí se llame Reintegración o Amejoramiento. Debe fijar qué queremos y mediante qué instrumentos lo queremos hacer. Y, entonces, lo que el «Partido Nacionalista Vasco» dice que, previamente a fijar el camino de la Reintegración —si no entiendo mal su enmienda—, hay que clarificar con el Estado, más bien internamente en Navarra, aunque luego dice con el Estado puesto que propone una comisión mixta, el status jurídico, la competencia de Navarra en virtud de la Ley de 1841. Y eso, a pesar de que, por razones de forma —digo—, no debe, a nuestro entender, decirse así en la base 1.ª, sí que aporta un elemento positivo.

Yo creo que la Reintegración o el Amejoramiento sólo es razonablemente aceptable para Navarra si se ratifica, con todo rigor y con toda contundencia, todos los derechos de Navarra que, en virtud a la Ley del 41 y al resto de las Leyes de carácter paccionado o forales vigentes. Es decir, hay un instrumento positivo que es que el «Partido Nacionalista Vasco» dice que hay una Ley, la de 1841, y a pesar de que muchas veces la juzgan li-

mitada, contiene un status jurídico importante para Navarra y hay que ratificarlo. Y ellos dicen que hay que, incluso, revisar lo que conculque o desnaturalice. En eso, en el fondo de esa idea, nosotros vamos a apoyar cualquier iniciativa colectiva para que se recoja esa idea. Por eso digo que hay razones de forma para oponernos pero hay razones de fondo que nos hacen a nosotros aproximarnos, en parte al menos, a esa idea. Claro está que no debe incorporarse ahí ni comisiones especiales, ni comisiones paritarias, ni nada de eso que son instrumentos para llevarlo a cabo y que habrá que situarlo procedimentalmente no donde se marca el objeto sino donde se marca el íter para llevar a cabo el objeto.

Pero se me tiene que permitir, al referirme a lo que el «Partido Nacionalista» propone, el hablar, porque están muy relacionadas, de la base 2.ª. El «Partido Nacionalista Vasco» dice: «hecho aquello, comencemos la recuperación foral», y estamos de acuerdo, lo único que nos parece que hay que fijar el objeto de ese doble contenido que es garantizar el status jurídico de Navarra en virtud de la Ley del 41 y la voluntad de reintegrar todo lo que no suponga la unidad constitucional en la misma base.

Por eso, pues, aunque he consumido un turno en contra, probablemente el señor Unciti cree o podría interpretar que tendría que haber consumido un turno a favor, pero me admitirá al menos que las razones de forma me permitían oponerme a su enmienda.

Lo que sí discutiré cuando llegue el momento es el tipo de principios que el «Partido Nacionalista Vasco» en la base 2.ª propone para estudiar en qué se concreta la unidad constitucional, que habla de moneda, defensa y todo lo que afecte a la personalidad jurídica internacional del Estado en los términos que se señalan expresamente por el Derecho Internacional.

Yo, la verdad es que esto me sorprende y creo que, desde nuestra perspectiva, no lo vamos a aceptar, puesto que en los actos en los que se han llevado a cabo acciones similares por Comunidades Autónomas, como la Comunidad Autónoma Vasca o la Comunidad Autónoma Catalana, a nadie se le ha ocurrido —y yo creo que las personas que trataban de recuperar para su pueblo autonomía tenían tanta voluntad autonomista como los que aquí estamos—, a nadie se le ha ocurrido —digo— recurrir al Derecho Internacional para tratar de situar cuál es la relación jurídica entre Navarra, una Comunidad Foral con mucho origen en su Derecho, pero con una realidad que no le permite, desde luego, recurrir al Derecho Internacional —digo—, a nadie se le ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas el hacer este recurso.

Así pues, fijando nuestra posición en contra de esta enmienda en esta base 1.ª del «Partido Nacionalista Vasco», lo que sí advertimos es que nos parece que retirados todos los temas que son de forma, los que se refieren a comisiones, a entidades que diluciden conflictos, etc., etc., nosotros aceptaremos algo que en el fondo esta enmienda contiene y es ratificar para iniciar la Reintegración o el Amejoramiento Foral, el status jurídico, los derechos de Navarra que están vigentes o que deben estar vigentes en virtud de la Ley de 16 de agosto de 1841. Y esto, además, lo hacemos con sumo gusto si lo propone el «Partido Nacionalista Vasco» porque nacionalistas vascos, durante mucho tiempo, han criticado, con todo rigor, además, lo limitada que era aquella ley. Cuando un nacionalista vasco como el señor Unciti propone que Navarra debe cuidar hoy de ratificar, de cuidar que esa ley quede perfectamente garantizada y que lo que a ella se opusiera conculcándola tiene que estar derogado, nosotros creemos que es enormemente positivo, enormemente integrador su planteamiento.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, antes de entrar a comentar la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco», me parece oportuno hacer referencia a las dos jornadas de trabajo que han precedido a esta Comisión, en las que, realmente, de ocho enmiendas que había a la totalidad, dos fueron retiradas, la nuestra y la del «Partido Carlista», y seis fueron rechazadas por una igual votación de 11 a 4. Y, realmente, las rechazadas obedecían casi siempre a un mismo estilo o estaban inspiradas en un mismo espíritu que los distintos Grupos mantienen y es de proyectar todo el tema de Navarra, me parece que claramente, hacia su integración en el ente autónomo vasco.*

Es una cuestión que a mí, en cierto modo, me gustaba lo que pedían y era de la mayor pureza en cuanto a las facultades originarias que Navarra tiene. Lo que ya no llego a entender ni me alcanza demasiado es el que, después de intentar repristinar la grandeza, las facultades de Reino independiente que Navarra tenía, que ahora en cierto modo nos gustaría a nosotros mismos si fuese hacedero, digo que no termino de entender que todo ese bagage repristinado y todo ese esplendor haya después, necesariamente, que meterlo en el estrecho marco de un Estatuto que, por mucha reforma que se pueda pedir en él, no dejará de ser un Estatuto, que se deriva de una Constitución que hoy es y mañana vaya usted a saber.

Probablemente, lo que aquí ocurre es que —como antes se ha apuntado— partimos de concepciones distintas de lo que es ser navarro. Mientras que para nosotros lo sustantivo es ser navarro y lo adjetivo es de dónde se es, qué lengua se habla o qué religión se practica, en concreto para estos Grupos parece que es al revés, que lo importante es integrarse con las provincias vascongadas y que lo adjetivo sería lo de Navarra, que quizá ahí está

la explicación y esa es una postura que yo respeto, pero que no comparto en absoluto y que, naturalmente, vamos a hacer lo posible porque no suceda así. Porque la Navarra sea la de siempre, la Navarra que, cuando es necesario, pacta, cuando fue necesario se constituyó por medio del Rey en nación española, como parte de la nación española se unió, se incorporó que no se integró, se incorporó manteniendo aquello que la unidad constitucional o la unidad de la nación española requería.

Y las pegas que se le ponen después a la Ley del 39 y del 41, pues, son pegas de tipo constitucional y que, naturalmente, se salvó lo que se pudo salvar y lo que nos ha permitido vivir 150 años. Que lo conveniente para Navarra, y lo ha demostrado la experiencia, ha sido pactar y ahora, nuevamente, tendremos ocasión de pactar y de superar los defectos o las insuficiencias que nos dejamos en la cesta en 1839. Por ejemplo, ahora mismo ya hay una posibilidad, o tenemos sobre la marcha un Parlamento que antes lo perdimos y ahora lo volvemos a tener. De manera que, salvo la unidad constitucional o la unidad de la nación española, todo lo demás es realmente hacedero y posible, como decía el otro día el señor Gómara.

De todos modos, en las jornadas del otro día sus resultados me parece que marcan una tendencia que a nosotros no nos satisface. Entre otras cosas, yo creo que es de notar algo que a nosotros nos hacía mantenernos bastante a la expectativa y era cuál iba a ser la actitud en concreto de los socialistas en Navarra y también del señor Zufía por parte del «Partido Carlista». Y es que yo veía que tenía una gran dificultad porque anda por ahí una frase, que a mi modo de ver es una pura falacia, en el sentido de afirmar que la Navarra foral y unida a España es cosa que sólo intenta defender la derecha. Y he aquí que el «Partido Socialista», incluso el señor Zufía, que también tiene connotaciones de tipo socialista muy respetables y con una diferencias sobre nuestra ideología bastante marcadas, unos y otros, y en temas muy concretos de diferencias que nos parecen insondables, en esto realmente nos ha llenado de alegría que sean capaces de entender que los que afirman eso no hacen sino demagogia.

Nosotros esperábamos con una cierta expectación porque me parece que es la piedra de toque. Se iba a poner a prueba, realmente, la capacidad de reacción y de pensamiento del «Partido Socialista» y se le ponía en el reto de tener que elegir entre rigor o demagogia; y felizmente ha elegido el rigor, que en nada me parece que acompaña a su izquierdismo, aunque yo, por otra parte, lo lamente sobre todo en determinados aspectos como puede ser en la enseñanza, etc. Lo lamento pero en esto que nos une o, por lo menos, nos aproxima, pues no puedo menos que celebrarlo.

Pudiera parecer que, soslayado de algún modo este peligro de la tendencia a la proyección hacia nuestra incorporación a un ente que acaba de aparecer y al que yo le deseo que tenga los mayores éxitos y dé la felicidad a sus ciudadanos, pero, desde nuestra perspectiva, eso no dejaba de suponer un peligro de acomodación, de ahormarnos a un traje que, realmente, no nos sirva y respondía a nuestra idea. Y parecía que ese era el único peligro, o pudiera parecer, pero yo quiero recordar aquí, y sobre todo recordármelo a mí mismo, que nosotros vamos o hemos ido en unas votaciones junto con UCD, los Socialistas, y hago exclusión del «Partido Carlista» porque en esto no incurre, es de pertenecer a un partido con implantación a nivel de todo el Estado, lo cual, si no se tiene muy agudizado el sentido de Navarra, puede entrañar el grave peligro de la subordinación, en una negociación o en un planteamiento de bases, a los intereses de partido vistos desde Madrid.

Esto es un riesgo que, naturalmente, nosotros lo tenemos que aceptar porque el tema de Navarra, sus mismas facultades, nunca —se diría— han sido de una posesión fácil o pacífica. Casi siempre Navarra, rodeada de vecinos poderosos, ha estado un poco ejercitando —como se dice en Derecho Civil— el interdicto de retener y de recuperar y siempre ha ido a caballo de estas situaciones. Pero, en fin, de todos modos, el otro día oí en el Congreso, tanto a un Ministro de la UCD, como al señor Peces Barba y el propio Felipe González, pues, así como una cierta corriente favorable a entender lo que es autonomía, pero sospecho que lo hacen a partir de la Constitución y, aunque nosotros nada tengamos que oponer a la Constitución porque estamos vinculados a ella, aunque no será porque nosotros la hayamos votado, por lo menos yo no la he votado.

De la Constitución lo que a mí personalmente me interesa y creo que a nuestro Grupo, es aquella disposición adicional donde dice «se respeta y ampara». Lo de respeto me imagino que corre de su cuenta y lo del amparo, pues, porque quizá se adivina que va a hacer falta todo: respeto de un lado y amparo de otro contra posibles terceros. Dios no lo quiera que sea necesario echar mano de eso.

De todos modos, al recordarme esto de que estamos embarcados en Navarra con unos partidos que son de implantación a nivel nacional o a nivel estatal, según la terminología actual, y de otra parte que son los padres de la Constitución, no sé qué tipo de sacrificios les pediría o de sobriedad. Que se sientan muy navarros como lo vienen demostrando y que en eso sean capaces de luchar contra los propios dirigentes. De modo que aquí estamos otra vez Navarra ante un cierto peligro, ante otro cierto peligro, pero con gente, me parece, dispuesta a luchar y a mantener ese equilibrio que viene durando tanto como la propia vida del Reino; siete, ocho, nueve, no sé cuantos siglos. Y que tengamos el valor de no inclinarnos ni a un lado ni a otro. Es decir, ni rendirnos ante las presiones hacia un

lado ni entregarnos a Madrid. Este sería nuestro deseo.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía, del Grupo Mixto, tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Me voy a limitar a tratar de la enmienda presentada por el «Partido Nacionalista Vasco», sin responder, al menos en este momento, a las amables palabras del señor Viguria, ni referirme siquiera a una denominada connotación.*

En cuanto a la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco», mi intervención en el turno en contra no va a suponer, de ninguna manera, el que esté en desacuerdo con el fondo que la misma a mi juicio tiene, pero sí en cuanto a la forma.

Efectivamente, estoy de acuerdo, creo que estamos todos, en que la Ley de 16 de agosto de 1841 o determinadas competencias que implícita o explícitamente estaban reconocidas en esta Ley han sido conculcadas por otras normas posteriores del Estado o por dejación de Navarra. Y que, naturalmente, en esta ocasión hemos de tratar de recuperar todas esas competencias perdidas y reconocidas —insisto— explícita o implícitamente en esta Ley. Y que, al mismo tiempo, hemos de tratar de superar la Ley de 1841 obteniendo otras competencias superiores, no reconocidas a Navarra en dicha Ley.

Pero lo que no me parece afortunado, y de ahí mi desacuerdo, es que esto se pueda realizar en dos etapas: la primera para recuperar todas las competencias que han sido, de alguna manera, perdidas por conculcación o por dejación de Navarra; y, en una segunda fase, pasar a la Reintegración. Entiendo que debemos de hacerlo todo en un solo acto, en un solo documento, en un solo pacto y, naturalmente, que todas aquellas normas que han conculcado o desnaturalizado la Ley del 41 deben ser derogadas o ser ratificada la Ley del 41 —como se ha dicho aquí—, en cuyo caso las normas que la hayan abolido de alguna manera parcialmente deberán desaparecer. Y que, al mismo tiempo, en este pacto debemos tratar de conseguir esa máxima Reintegración Foral. Por lo tanto, insisto en esta disconformidad en que sean dos actos separados en el tiempo y que debemos ir a obtener esta Reintegración en un solo acto, derogando todo lo derogable y obteniendo todo lo obtenible.

Por otra parte, también estoy en disconformidad con ciertos términos, con ciertas expresiones que figuran en esta enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Y abrimos el segundo turno a favor: el señor Unciti y el señor Pedroarena.

El señor Unciti tiene la palabra.

SR. UNCITI: *En realidad, después de oír las intervenciones de los Grupos, en principio, parece que ha tenido buena acogida el fondo pero no la forma.*

Entonces, tengo que insistir un poco más en que, indudablemente, aquí existen dos conceptos de entender el derecho foral. Según unos Grupos, parece que el derecho foral constituye un cúmulo de competencias, en virtud de las cuales nos las deja el Estado central utilizar y que, prácticamente, vienen esbozadas en la propia Constitución. En realidad, la vía foral para determinar la aplicación de la Constitución aquí y darle el tratamiento de pacto, esto sí que creo que es un contrasentido porque, en principio, la Constitución, querámoslo o no, la hayamos votado o no la hayamos votado, prácticamente nos va a obligar.

Por otra parte, pretender con relación a unas competencias que vamos a pactar, y son sencillamente aquellas que establece casi el artículo 149 de la Constitución, me parece que es un poco engaño a Navarra, en el sentido de que la verdad es que cómo le vamos a dar una cobertura de pacto a lo que previamente ya estamos casi obligados por imposición. Y esta viene a ser la historia desde hace mucho tiempo en Navarra; pactar exige dos personas distintas, si no no es pacto. Estar subordinado ya no es pacto; será un acuerdo entre dos personas, una de las cuales puede imponerlo, puede adherirse y puede decir que sí o puede decir que no, pero nada más.

Por eso nosotros decíamos que un Tribunal paritario era razonable partiendo de la doble personalidad de dos entes públicos con facultades no solamente de mandar y obedecer, sino con facultades originarias ambos. Y, en este sentido, por eso planteábamos lo de los Tribunales o lo de las comisiones paritarias.

Por lo que se refiere a algunas afirmaciones en el sentido de que parece que lo que nos interesa es un establecimiento en el ente de Euskadi, indudablemente, lo manifestamos y así lo establecemos, pero no porque sea algo que, en realidad, vaya en detrimento de Navarra sino precisamente por ser todo lo contrario. Porque estimamos que nosotros no tenemos por qué dejar nada de lo que constituye nuestro y que vamos a procurar mejorar hasta límites todo lo mejorable que se pueda e, incluso, establecemos que tenemos filosóficamente una posición de autoridad o de potestad originaria y eso nos permitirá pactar con el Estado y pactar con quien no es el Estado.

Por lo que se refiere a la determinación de por qué siempre patrocinamos la unión, nos bastaría, sencillamente, razones de índole práctica y que, prácticamente, no vamos a ir luchando sino que ahora que estamos luchando por nuestras facultades, que no las vamos a vender nunca. Pero, sencillamente, creemos que mejor las tutelaremos dentro de un marco, de una serie de personas o de una serie de entes que tienen las mismas preocupaciones que nosotros, que no aislados y en pequeña

proporción frente a alguien que ya de por sí ha demostrado eternamente que, sencillamente, nos ha ido despojando de facultades, de facultades y facultades, y concretamente de la facultad originaria de tener Fuero en su concepto genuino en el año 1839.

Esta razón es por la que nosotros vemos que sí, que efectivamente hay dos conceptos: uno a modo de estatutista, pero un Estatuto que, prácticamente, quiere plantear con arreglo a la Constitución el techo constitucional, etc., etc.; y otro que plasma un concepto originario de la potestad y ése, sencillamente, es el que nosotros creemos que nos corresponde, no que se nos ceda, que es que nos corresponde y, naturalmente, de ahí se elegirá la posibilidad de tener competencias y no solamente subordinación a que nos reconozcan algunas determinadas competencias dándonoslas. Porque, entonces, hemos invertido, sencillamente, el proceso histórico de que negociándolas creemos sinceramente que no es la mejor manera, creo yo, de considerar que lo que nos dan, pues, las limosnas bien recibidas no es propiamente el de terminar —como si dijésemos— nuestra idolatría. Esa es la cosa. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Unciti.*

El señor Pedroarena, hablando en el segundo turno a favor, por el Grupo «Amaiur».

SR. PEDROARENA: *Yo no entiendo exactamente cómo estando a favor en el fondo de la enmienda, se resalte justamente la forma y se haga mención a la terminología o al término —como ha hecho el señor Astráin— exigir.*

Yo preguntaría ¿es que el Estado centralista hasta hoy ha usado mejores términos para ir limando los derechos históricos de Navarra?

Al señor Viguria también le quisiera hacer una alusión. En Navarra los peligros y las conculcaciones de los derechos históricos precisamente todos conocemos que hasta hoy solamente han sido por una parte. Nada más, señor Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pedroarena.*

Abrimos el segundo turno en contra. Yo les pediría a los que vayan a intervenir que, como todos ellos han desbordado los cinco minutos, sean un poquito más breves. ¿Van a intervenir? (PAUSA): *el señor Astráin y el señor Urralburu. ¿Alguien más en el segundo turno en contra?* (PAUSA): *el señor Viguria y el señor Aldecoa.*

El señor Astráin tiene la palabra por UCD.

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente.*

Muy brevemente voy a tratar de resumir. Por necesaria cortesía, primero nos tendremos que dirigir al «Partido Nacionalista Vasco». Se ha aclarado una cosa y es que creíamos todos que estábamos en un planteamiento de desarrollo del régimen foral fuera de la vía estatutaria y entonces ahora se vuelve al viejo problema del «Partido Nacionalista Vasco», se vuelve a hacer referencias estatutarias que hemos abandonado, por lo menos la mayoría de esta Cámara. Entonces, si de lo que se trata es de introducir en el desarrollo de un proceso de Amejoramiento o Reintegración en los términos en que ésta podemos entenderla, foral, la vía estatutaria, estamos entonces en otra guerra.

Hay un cauce en la Constitución absolutamente distinto al planteamiento estatutario que, de alguna forma, parece que añora el «Partido Nacionalista Vasco», cosa que no es extraño porque históricamente siempre esa fue la vía que planteó, con los peligros que la vía estatutaria, sin ninguna duda, puede representar para el régimen foral y el sustrato del régimen foral, no solamente del navarro, que puede ser el pacto. Porque yo también diría al «Partido Nacionalista Vasco» que sobre esos miedos a los planteamientos de pacto, sobre que no se puede pactar entre desiguales, cosa que no es cierta en absoluto, se puede pactar entre desiguales, esto que aquí está manteniendo no lo ha mantenido nunca el «Partido Nacionalista Vasco» cuando se trata de reivindicar para la foralidad de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya el derecho al pacto, que yo no entro a discutir si lo tienen o no lo tienen, pero que yo sí digo que el nuestro está constatado históricamente y el otro quizá no lo esté. Pero yo no voy a ser el que desvirtúe las connotaciones de la foralidad de las provincias vascongadas.

En cuanto al Partido Socialista hay una cosa clara. Parece que ya nos vamos aclarando cuál es ese 20 % en que parece que está en desacuerdo con el «Partido Nacionalista Vasco» que, por cierto, me sorprendió mucho la cifra del 80 como de acuerdo. Entonces, parece que ya se nos ha hablado así de pasada y que hay algunas frases que no están de acuerdo y otras en que parece que están de acuerdo. Pero yo, en lo que le toca a UCD, porque yo no voy a hacer la defensa, por supuesto, del Partido Socialista, que buenos defensores tiene y además no parece que yo fuese el más indicado para hacerla, yo quiero decirle dos cosas. No creo que sea importante para un partido demócrata como es UPN si votó o no votó a la Constitución. La Constitución está vigente porque la voluntad mayoritaria del pueblo español y la voluntad mayoritaria del pueblo navarro la votó. Entonces, no hay lugar a este tipo de alusiones, cuál era la situación anterior al voto o la defensa que se hizo del mismo. Por supuesto que la Constitución es de hoy, de todos los españoles, hayan participado o no en su elaboración, en su gestación y con independencia absoluta de la importancia que pudieron tener unos grupos políticos u otros en esa gestación.

Yo le voy a aclarar al señor Viguria que, efectivamente, somos un partido de ámbito nacional; no vamos a tener problemas, estoy seguro, con nuestros dirigentes, no vamos a tener que luchar con

nuestros dirigentes. UCD nacional tiene unas responsabilidades de Estado que UCD de Navarra comparte aunque no ejerce. Y UCD de Navarra tiene unas responsabilidades navarras también de Estado y UCD nacional deberá compartir aunque no las debe ejercer. Nosotros, realmente, no podemos tener los recelos que tiene UPN en este aspecto porque sabemos que UCD nacional ha respaldado los planteamientos navarros de UCD de Navarra y hará compatibles o sabrá hacer compatibles sus responsabilidades de estado y de partido nacional con la no interferencia en los temas de UCD de Navarra.

Y, por último, decirle al señor Pedroarena —y acabo— que lo siento mucho pero yo no he dicho en ningún momento que en el fondo esté de acuerdo con el «Partido Nacionalista» en esto. Yo he dicho que estaba en contra en la forma y en contra también en el fondo. Entonces, no me atribuya lo que no he dicho. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Sólo para puntualizar lo que he dicho antes. Señor Unciti, aquí no hay dos concepciones del régimen foral; aquí hay siete concepciones de lo que se debe hacer. Por lo tanto, cuando yo digo, en nombre de mi Grupo, que queremos recoger de esta enmienda lo que nos parece positivo es porque voy a seguir afirmando que es preciso que todos tengamos el espíritu de recoger de todas las enmiendas que cada Grupo Parlamentario ha planteado lo que nos parezca positivo, sin que esa posible acomodación de textos nuevos dé lugar a contradicciones. Es decir, que yo sé que aquí no solamente hay dos concepciones sino que hay seis o siete, como es natural en un Parlamento donde hay seis o siete formaciones políticas, que eso es obvio.*

En segundo lugar, yo jamás voy a aludir, y no he aludido antes, pero no voy a aludir en toda la discusión a que quienes mantengan posiciones diferentes a la nuestra, posición, desde luego, muy discutible también pero tan respetable como otra cualquiera, que lo hagan porque quieren que fracase esta empresa para así facilitar el acceso a la Comunidad Autónoma Vasca. Yo sé muy bien que el «Partido Nacionalista Vasco», aunque —como ellos dicen— desean la incorporación a la Comunidad Autónoma Vasca, jamás van a trabajar aquí para que esto fracase y así se dé mayor facilidad al acceso a la Comunidad Autónoma Vasca. Es decir, que de nuevo puntualizo, si es que de mis palabras que creo que yo no he aludido más que a título de buen ejemplo, de lo bien que hicieron los negociadores del Estatuto Vasco y los negociadores del Estatuto Catalán, para que aprendamos de lo bien que lo hicieron.

Y, por último, y puesto que creo que queda claro, respecto al señor Unciti, las rectificaciones que quería hacerle, al señor Viguria, que ha hecho una clara alusión al Partido Socialista, le tengo que decir lo siguiente. Yo sé que existe un cierto servilismo de ser un partido no estatal porque eso es una superestructura jurídica como usted ya sabe, que ha estudiado derecho, sino un partido español implantado en todos los pueblos de España. Pero eso también tiene una grandeza. Tiene la grandeza de que cuando los socialistas navarros decimos que Navarra tiene cobertura jurídica para recuperar y mejorar su régimen foral, y logramos en el seno del propio partido socialista convencer a nuestros compañeros, que son fáciles de convencer cuando la razón se les presenta clara, resulta que un hombre, que ha tenido la capacidad de recibir el voto creo de ciento cincuenta y tantos Diputados en el Congreso de los Diputados para su programa de Gobierno, puede pronunciar la siguiente frase: «Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, y salvo que decida incorporarse a la Comunidad Autónoma de Euskadi por el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, Navarra podrá configurarse como una Comunidad especial mediante un proceso de mejora de su régimen foral que respete la unidad constitucional».

Este es el servilismo, el tener que convencer a compañeros. Pero la grandeza es que cuando uno lo logra tiene detrás, en el caso del Partido Socialista, no a un voto, que es lo que UPN tiene en el Congreso de los Diputados, sino a 121. Y ya sabe usted que yo tengo en gran estima a don Jesús Aizpún, porque, además de ser compañero, es buen amigo. Y cuando el señor Aizpún tiene que sacar algún asunto importante para Navarra en el Congreso de los Diputados, se encuentra en un Grupo Parlamentario con señores tan dispares, respetables todos, pero tan dispares como el señor Piñar, el señor Bandrés, el señor Sagaseta, etc., etc., y cuenta con un solo voto.

La grandeza de ser libre en Navarra, a UPN le convierte en ser servil allá y tener que hablar no ya de compañero a compañero sido de ex-compañero a veces a compañero, y de partido diferente a partido diferente, con quienes podemos garantizar, en virtud de un cierto servilismo pero en virtud de una cierta y gran grandeza entre compañeros para sacar Navarra adelante. Es decir, que esa matización me parecía que era oportuna hacer para que quede claro que, desde luego, si esto tiene que salir adelante no ha de ser porque lo garantice, con toda su buena fe, que yo creo que la tiene y grande, el señor Aizpún, sino porque lo apoyen partidos como el Partido Socialista y otros que han hablado antes que él.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria, de UPN, en el segundo turno en contra.

SR. VIGURIA: *En primer lugar, yo quiero decir al señor Unciti que me parece que de limosna en*

este país no hemos vivido nunca, porque lo que ocurrió fue que, después de ser Reino independiente unido, las circunstancias adversas obligaron a que perdiésemos parte constitucionalmente, pero para nada lo que quedó afectó a la facultad originaria que teníamos y gracias a eso seguimos viviendo. Bueno, en primer lugar, eso es así.

Por lo tanto, en segundo lugar, que estamos en una situación muy parecida o quizá mejor que la de 1839 y que podemos pactar todo aquello que nos haga falta con tal de no herir lo que es esencial a la unidad española, con lo cual nosotros estamos absolutamente conformes. No me parece que sea cuestión de ir a más porque luego tenemos nosotros una enmienda y será ocasión para explayarnos.

El señor Pedroarena ha dicho que, realmente, los únicos que han cercenado ha sido la Administración Central. Por supuesto que sí que es posible todo eso y que además ha sido así pero, quizá porque no se les ha puesto una moderación que había que hacerlo desde Navarra y que las circunstancias históricas han sido siempre muy difíciles. Pero lo cierto es que no ha habido nunca tal atropello porque nuestro régimen a partir de 1841 ha pasado por distintas formas de Gobierno, por dictadura, república, monarquía, etc. Y todavía estamos aquí y en mejores condiciones de lo que estábamos en 1841 y nuestra ocasión es la de pactar conforme a las facultades originarias que tenemos que es soberanía, soberanía, en cierto modo habremos dejado lo que era necesario para la unidad de España.

Al señor Astráin le voy a decir que me parece que la Constitución se votó el 6-12-78, fecha en la que UPN no existía. Que cuando yo hablo de la Constitución digo siempre que no la voté pero, porque estoy en el juego y me siento solidario, me vincula. Por eso no impide que yo diga que no la voté y no la voté por la Transitoria Cuarta precisamente, por la Transitoria Cuarta. Eso que quede claro.

Y el señor Urralburu tiene razón y yo he reconocido, por lo menos implícitamente, creo, que tiene sus ventajas el pertenecer a un partido que puede contar con todos sus votos. Que mi temor únicamente lo he apuntado en el sentido de que, según pude deducir de lo que se dijo en el Congreso el otro día, todos los que hablaron son foralistas, en este caso, a partir de la Constitución, y aunque la Constitución tiene, efectivamente, una Adicional Primera que me llena de alegría, lo están diciendo, quizá, con la boca pequeña, y a la hora de negociar va a ser más difícil y me van a plantar la Constitución sin tener en cuenta que nosotros, Navarra es ante, durante y lo seguirá siendo después porque, probablemente, siguiendo la norma española, la Constitución no tiene porque durar mucho. Yo creo que desde la de 1812 aquí hemos pasado por unas cinco o seis. De manera que, aunque a mí bien quisiera que no se sometiese pronto otra norma fundamental a referendum, pues la verdad es que tampoco estoy muy seguro de que no va a ser así.

Que, realmente, es el señor Aizpún con un solo voto y con sus buenas relaciones hasta puede conseguir el voto del señor Urralburu y de todos los demás y de los de UCD, a pesar de sus diferencias. Pero que dentro de Navarra UPN ha jugado un papel de mantener el pendón elevado y diciendo: aquí estamos frente a unos y frente a otros. No en balde he dicho yo que ni rendirnos a un lado ni entregarnos a otro. Y en esa posición nos seguirán encontrando y veo que con mucha colaboración, además. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*

Y creo que, si el señor Zufía no va a hablar, el señor Aldecoa, por HB, tiene la palabra, consumiendo tiempo en el segundo turno en contra.

SR. ALDECOA: *Ha sido curioso el debate sobre esta enmienda, creo que ha dominado lo que UCD le ha dicho a UPN, o UPN le ha dicho al PSOE, o el PSOE a UPN. Pero me parece que poco se le ha dicho al PNV sobre su enmienda que es de lo que, teóricamente, se trataba. Creo que únicamente, en honor a la verdad, los que más se han centrado en el tema han sido el señor Zufía, y el PSOE en la primera parte de su intervención, básicamente en el sentido de que, de alguna manera, comulgan con una parte del fondo, pero no en una serie de formas que les impiden suscribirla totalmente.*

Pero todo lo demás ha ido al debate que está detrás de todo, que es lo que subyace en todo y cada uno de los artículos, de los puntos, y de las comas de este texto. En fin, es tal cantidad de detalles, de anécdotas, de temas que se refieren más a la problemática de fondo que, desde ese punto de vista, tenían que haber sido expuestas en los debates de las enmiendas a la totalidad y a la filosofía de fondo. Sin embargo, lo que sí parece claro es que se está avanzando. Nosotros no es que nos alegremos como se alegra, por ejemplo, UPN por el hecho de que el PSOE en Navarra haya dado este giro espectacular y haya pasado a unas posiciones seudo-navarristas abiertas, pero sí nos alegramos de que las cosas se clarifiquen.

Parece que, ante una enmienda que es la número 10, una enmienda en los términos hasta anteayer utilizados en la terminología política navarra, es una enmienda que podíamos calificarla de navarrista, de mil ochocientos cuarenta y unista, de pactista, resulta que UPN no tiene nada que decir, ha echado un balón ahí al larguero, al tejado muy bien echado, pero se ha escapado del tema. UCD habla de generalidades y el PSOE, pues vaya, le ha entrado un poco de costado al toro. Ha dicho que en el fondo hay algunas cuestiones con las que puede estar de acuerdo pero en la forma no, etc. Parece que UPN se está «ucedizando», al igual que el PSOE, parece que ambos se quieren dispu-

tar ese espacio del centro estatal en Navarra y, curiosamente, el PNV parece que se está «upenizando» porque esto a mi me recuerda mucho a UPN lo que dice y nosotros, desde luego, no vamos a caer en la trampa de «peneuvizarnos» o de «ucedeizarnos». Nosotros vamos a mantener nuestras posiciones en su sitio.

No es ninguna cuestión improvisada lo que vamos a hacer. Si se han dado ustedes cuenta, «Herri Batasuna» no ha presentado ninguna enmienda al articulado, solamente ha presentado enmiendas a la totalidad porque entendemos que un tema como este de la Reintegración para nosotros será la Reintegración —y en ese sentido es de agradecer que Zufía haya aplazado por lo menos su enmienda y nosotros le agradeceríamos mucho que la retirara definitivamente porque ya se ve esto por dónde va y eso no va a servir, el ponerle a este asunto el nombre de Reintegración no va a servir mas que para confundir todavía más las cosas—. Nosotros no podemos entrar en un debate al articulado con estas Bases, con este Proyecto y con este conjunto de enmiendas que se establecen porque sería caer en una burda trampa.

Parece que hoy este Parlamento tiene un poco la negra, quizá sea como castigo por aquel inadecuado comportamiento que tuvo este Parlamento hace un año, cuando fue incapaz de tomar ninguna decisión sobre la muerte de aquella chica Gladys, pero la verdad es que creo que estamos entrando en un camino bastante estéril en el tema de la Reintegración Foral. Creemos que, de alguna forma, están las cosas bastante esterilizadas en todo este asunto.

Por de pronto —como he dicho—, estamos debatiendo sobre algo que todavía no sabemos qué nombre va a tener, mal síntoma es éste. Es decir que de Amejoramiento del Fuero o ya veremos si Reintegración. Quiere decir que la cosa es mixta y que al final le pondremos el nombre que más interese. Dijo el Presidente de esta Comisión y del Parlamento en una intervención, no tengo ni idea yo de latín, pero algo así como «nomen numen», algo ya habrá de cierto. O sea que aquí no sé cuál es la esencia de la cuestión si todavía no sabemos qué título va a tener.

Sin entrar en el tema que se planteó el otro día de hasta qué punto esto supone la total desvirtuación del mandato del Parlamento. Estamos ya centrados en la cuestión. No son pues cuestiones —como dijimos y repetimos en el debate de hace unos días—, cuestiones puramente semánticas ni de detalles; son cuestiones de fondo; esto ya está encarrilado. Aquí el menú está perfectamente establecido: de sopa, Constitución; de principio, Constitución y de postre, Constitución Española de 1978; y lo demás ya son perejiles, muez moscada o curri. Y nosotros, desde luego, permítasenos, con todos los respetos, por respeto a nuestro propio sector político al cual representamos, que nosotros no metamos la mano en este cocinamiento.

Vamos a estar en la Comisión, por supuesto, porque queremos utilizar al máximo, como es normal, nuestra voz. Queremos contribuir al debate —ya he dicho antes— que creo que sí es positivo, está contribuyendo ya —tenemos ya datos— a desmitificar todo el tema del seudo-navarrismo y del seudo-foralismo. Nosotros aquí vamos a seguir en ese proceso, vamos a añadir, vamos a dar nuestras propias palabras y nuestras propias ideas al respecto. Pero nosotros no podemos aceptar esa baraja que ha dicho el señor Presidente en la introducción, esa baraja está marcada, está marcada por la Constitución Española. No hay textos realistas ni exigentes para negociar los derechos históricos de Navarra. Los derechos históricos de Navarra están ya enterrados con la Constitución de 1978. Artículo 101 creo que es: «La facultad de establecer impuestos corresponde al Estado según Ley», más o menos, si me he equivocado en el artículo me es igual y si me he equivocado en alguna palabra también, pero la esencia es esa.

Por lo tanto, los derechos históricos de Navarra están bajo tierra, no nos engañemos. Que queremos hacer cosas posibles en este momento, pues muy bien. Eso será función de algunas opciones políticas, la nuestra no es esa. Nosotros no podemos contribuir a echar unos aromas, unos perejiles y unos condimentos a este cocido, porque este cocido no es comestible para nosotros. Es más, preferimos que se presente crudo tal cual es y que el señor Zufía retire su enmienda de que esto se llame Reintegración porque esto no es Reintegración ni nada parecido.

Por todo ello, y repito que con todos los respectos, «Herri Batasuna» ha utilizado la palabra en el turno en contra. No va a votar sí, ni va a votar no, ni va a votar, todo lo contrario, no va a votar sencillamente y no va a votar, en principio, a ninguna de las enmiendas parciales, y lo anuncio desde ahora, pero sí va a estar y va a hablar porque cree que es importante su contribución en la desmitificación de todo este asunto. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

Terminado el segundo turno en contra, pasamos a la enmienda número 11, página 12, a la base 1.ª, formulada por el Parlamentario del Grupo Mixto don Mariano Zufía Urrizalqui, que tiene la palabra.

La votación siempre es al final; primero se discuten todas las enmiendas, luego se discute el texto de la Base y luego se pone a votación las enmiendas tal y como han sido debatidas, más el texto de la Base.

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Esta enmienda pretende ser una respuesta coherente al acuerdo de este Parlamento Foral de elaborar unas bases para la Reintegración*

Foral. Se dijo ya aquí el otro día en varias ocasiones que reintegrar es devolver íntegramente. Por lo tanto, la Reintegración Foral sin adjetivo (no hace falta incluirle la expresión plena), significa devolver íntegramente a Navarra sus derechos originarios, derechos que, por otra parte, con el nombre de «derechos históricos» reconoce y ampara la Constitución. De ahí que entendamos tiene que ser el objeto de la Reintegración la devolución a Navarra, la recuperación por Navarra, de todas aquellas facultades del antiguo Reino de Navarra. Pero, naturalmente, esta Base 1.ª está unida, inseparablemente unida, a la enmienda presentada a la Base 2.ª, en la que se habla de cesión de Navarra. Entiendo, que es el principio correcto, el único que puede admitirse en una Reintegración Foral: que Navarra recupere todos sus derechos originarios y que, simultáneamente, sea Navarra quien ceda al Estado todas aquellas competencias que sean necesarias por razones de solidaridad entre los distintos pueblos del Estado y para el desarrollo de estos pueblos.

Entonces, incluso no iría tanto de competencia más o menos cedida por Navarra al Estado, sino de mantener este principio.

Sin embargo, todo esto no puede suponer una postura intransigente, cerrada a admitir una Reintegración parcial. Efectivamente, si reintegrar es devolver íntegramente, también puede admitirse una reintegración parcial —una devolución parcial—. Y, por lo tanto, tratar de conseguir, hacer lo necesario por conseguir, la máxima Reintegración parcial que en estas concretas circunstancias políticas, en este aquí y ahora —del que tanto se habló también el otro día— sea realmente posible.

Mi grupo político, muy minoritario en este Parlamento Foral, con un solo representante, podía haber tenido la tentación, desde el primer momento, de seguir una vía testimonial, vía que en muchas ocasiones cae en el terreno de lo demagógico. Sin embargo no lo ha hecho así, no lo va a hacer así, aunque quizá sea la postura más fácil, más brillante o más bonita, porque considera que está aquí para servir en Navarra y para conseguir para Navarra lo mejor posible, posible —insisto—, sin que este posible sea una postura acomodaticia, de resignación, sino que con las máximas aspiraciones trata de conseguir lo mejor para Navarra en un momento determinado.

Por eso —insisto—, respondiendo la base 1.ª y la base 2.ª al único principio que a nuestro juicio define qué es la Reintegración Foral, estará abierto —y lo dije también el otro día—, a cualquier fórmula que trate de obtener la máxima Reintegración posible en este momento.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Abrimos el primer turno a favor de la enmienda número 11, formulada por el señor Zufía del Grupo Mixto. ¿Señores Parlamentarios que quieran hablar a favor? (PAUSA): *el señor Pedroarena. Tiene la palabra el señor Pedroarena por el Grupo Parlamentario «Amaiur».*

SR. PEDROARENA: *Muchas gracias, señor Presidente.*

La enmienda en su texto es absolutamente objetiva y vamos a votar por esa razón a favor. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pedroarena.*

Abrimos el primer turno en contra: se apuntan los señores Sagredo, Viguria, Urralburu y Unciti.

El señor Sagredo tiene la palabra por el Grupo de «Unión de Centro Democrático».

SR. SAGREDO: *Gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios; yo no sé, nunca he sabido, la verdad es, si los refranes y los dichos son unos dogmas contrastados por la experiencia o son simplemente sofismas que se van haciendo comunes y que el sentido popular los acoge como si fueran tales dogmas. Y digo esto porque hay un dicho, no sé si es un dicho o un refrán, que dice «querer es poder». Y aquí yo tengo mis dudas, tengo mis tremendas dudas de que querer sea poder porque, quién duda que todos queremos lo mejor y lo más para Navarra. No cabe la menor duda de que uno se siente navarro antes y aún por encima de cualquier otra cosa, de cualquier otra condición, pero eso no nos puede llevar en ningún momento a unos planteamientos que estén alejados de la realidad y que no tengan un carácter realista y pragmático.*

Y, efectivamente, yo mucho me temo que esta enmienda de don Mariano Zufía adolece, precisamente, de estas características: de no ser realista, de no ser pragmática y, por otra parte, de ser tremendamente genérica y tremendamente ambiciosa. Yo comprendo el espíritu que anima esta enmienda y no tengo por qué decir nada en contra de ese carácter de ambición, de querer lo mejor y lo más. Pero de lo que no cabe la menor duda es que, tal como está redactada, pienso que no nos lleva absolutamente a ninguna parte.

El señor Zufía ha dicho que el partido a que representa no quiere ser testimonial y lo creo, pero pienso que, precisamente, esta enmienda es tremendamente testimonial. Efectivamente, se habla de que es objeto de la Reintegración Foral la recuperación de todas aquellas facultades del antiguo Reino de Navarra. Y, desde luego, lo que no está en ningún momento claro es cómo tiene que efectuarse esa asunción de facultades. Y, por otra parte, el carácter residual que se da a la atribución de competencias en la motivación de la enmienda, es un carácter residual absoluto, es un carácter residual basado, además, en un principio que es el de la solidaridad y en otro principio que es el mutuo progreso, y que a nuestro Grupo le parece que en estos momentos no puede ni debe aplicarse a las circunstancias actuales.

Por otra parte, además, la redacción yo diría que no es excesivamente afortunada porque dice que es objeto de la Reintegración Foral la recuperación de todas aquellas facultades. Esta frase de «todas aquellas facultades» parece ser que se refiere a unas facultades que tenía en un momento determinado el Reino de Navarra; habría que saber cuáles eran estas facultades. Pero, de todas maneras, habría que saber en qué momento de ese Reino de Navarra o en qué momento habría que tomar como punto de referencia las facultades que se quieren recabar. Pero, en todo caso, lo que está claro es que en estos momentos es prácticamente imposible hacer —como decía antes— una asunción de competencias basadas en las que tenía el antiguo Reino de Navarra e implantadas en un Estado de corte moderno, con unas necesidades totalmente diferentes y con unas proyecciones que no pueden ser respondidas por una entidad, por muy poderosa que queramos hacerla, y que se circunscriba a un territorio como el territorio de Navarra.

Es por esto por lo que nosotros nos oponemos a la aprobación de esta enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sagredo.*

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Con toda brevedad. Nosotros no podemos aceptar la virtualidad de lo que dice el texto de la enmienda del señor Zufía a la base 1.ª, porque, si no nos equivocamos, lo que significa reintegrar todas aquellas facultades del antiguo Reino de Navarra no es otra cosa literalmente, aunque luego se entienda más correctamente según la enmienda a la base 2.ª, que devolver a Navarra su status jurídico de Reino independiente; eso es lo que literalmente significaría aceptar ese principio. Aunque se que el señor Zufía en la base 2.ª le pone tal coto a la devolución de facultades y además lo hace con gran capacidad, en virtud de principios perfectamente defendibles, en los cuales estamos muy de acuerdo que ya no se vuelve a la independencia sino que se regula muy bien el entendimiento, el compartir la soberanía, etc. etc. Pero, claro, las palabras son las palabras y las palabras dicen aquí que «es objeto de la Reintegración Foral la recuperación de todas aquellas facultades del antiguo Reino de Navarra».*

Por eso, aunque los conceptos de cesión, que dice la base 2.ª, tampoco los compartimos porque es ahistórico decir que hoy, cuando comenzamos la Reintegración Foral, lo que el Estado se reserva es porque le cede Navarra, eso no es cierto. Eso no es nunca cierto porque el Estado lo tiene hoy casi todo y de lo que se trata es de recuperar para Navarra. A pesar de que digo, pues, que ni con las palabras ni con la conceptuación que yo creo reside en las palabras, sobre todo en la base 2.ª, del señor Zufía, estemos de acuerdo, sin embargo, en los efectos que se puedan deducir de los principios que aquí se establecen, yo creo que podemos llegar a aproximar una posición común.

Por eso, porque creo que podemos llegar a una posición común, votaremos, en el caso de que se someta a votación esta enmienda, en contra, pero no dudamos de que, de los efectos de la aplicación o del buen entendimiento de la base 2.ª, se deduce algo en lo que el Partido Socialista está bastante a favor y es que hay una línea de flotación en la cual son concurrentes las competencias del Estado y las de Navarra y de lo que se trata es de delimitarlas con acciones. En eso estaremos de acuerdo y haremos el esfuerzo de aproximación.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

Por el Grupo de «Unión del Pueblo Navarro» tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. Lo que la enmienda dice es que: «Es objeto de Reintegración Foral la recuperación de todas aquellas facultades del antiguo Reino de Navarra». Yo no sé si se refiere a las facultades que teníamos el 23 de julio de 1512 o a las que tenía un poco antes del 39 porque, hasta entonces, Navarra continuó siendo Reino de por sí aunque unido por la cabeza del Rey a Castilla. Bueno, en todo caso, me parece que esto es una cuestión que dicho así como está no es aceptable porque, aunque a uno le apeteciera, si junto a eso se nos diesen los medios, ya sería otra cuestión, diría pues vamos a pensarlo. Subsistir como Reino independiente, ¡caramba!, me parece que no es posible y nosotros estamos trabajando aquí por lo hacedero, no digo por lo posible siempre porque el otro día alguien entendió que nosotros practicábamos el posibilismo, y no es lo mismo una cosa que otra. Nosotros estamos por lo hacedero, por lo que hoy podamos realizar, teniendo siempre presente que nosotros queremos para Navarra todas las facultades que no sean inherentes a la unidad de la nación española o a la unidad constitucional de España. Por lo tanto vamos a votar en contra por esa sencilla razón.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*

Por el «Partido Nacionalista Vasco», el señor Unciti.

SR. UNCITI: *En principio, nosotros entendemos, con relación al antiguo Reino de Navarra, que, aun cuando es un poco ambiguo, sin embargo, parece que se puede perfilar: hasta 1512 existe un Reino con reyes propios; desde 1512 a 1839 existe un Reino con una unidad personal con otros Reinos, con unos reyes compartidos; y, finalmente, a partir de 1839 es cuando se plantea y se habla de antiguo Reino porque es a partir de entonces cuando puede concretarse la formulación de antiguo Reino para la etapa anterior. Y si así fuese, indudablemente, nosotros estaríamos conformes con la enmienda, si de las facultades que se habla son las anteriores a 1839. Si para recuperar las que quedan,*

a partir de 1839, lo que debemos de hacer es toda serie de esfuerzos, en realidad, prácticamente, es muy grande el esfuerzo para el pobre resultado. Para volver nuevamente a la Ley Paccionada, esta famosa Ley Paccionada que prácticamente no era mas que una Ley injusta, no estamos conformes.

Por eso, nosotros nos vamos a abstener sobre esta enmienda al entenderla un poco ambigua, aun cuando prácticamente en mucho estamos de acuerdo con su formulación.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Unciti.*

Y vamos con el segundo turno a favor. (PAUSA): *el señor Zufía.*

SR. ZUFIA: *He dicho en mi intervención de defensa de la enmienda, que la base 1.ª estaba inseparablemente unida a la base 2.ª, lo que, por lo visto, no han terminado de escuchar los señores Sagredo y Viguria. Por lo tanto, naturalmente que contemplada la base 1.ª con abstracción del resto, es ambigua, pero no lo es si al mismo tiempo consideramos la base 2.ª en la que se detallan,, cuáles son las competencias que, a nuestro juicio, podía tener el Estado para llevar a cabo los fines que en la misma base 2.ª se determinan.*

Se nos ha dicho, se me ha dicho, por parte del señor Sagredo que querer es poder, también yo lo he dicho en mi intervención anterior, porque lo que estas enmiendas o este nuevo Proyecto, procedente de aquella enmienda a la totalidad que ha sido incluida en las distintas bases, pretende, es, ni más ni menos, dar respuesta, atenerse a lo que este Parlamento Foral recabó a la Diputación: un Proyecto de Bases de Reintegración Foral. Y nosotros no podemos entender por Reintegración Foral dicho así, mas que esto; se trata pues de salvar ese principio, reconociendo que el derecho originario es de Navarra y que Navarra es la que cede al Estado las competencias que le son necesarias a éste.

Parece, por intervenciones anteriores, que se estima hay una cierta incongruencia entre lo que he dicho de nuestra vocación no testimonial, no demagógica, sino de ir en cada momento a lograr todo lo que sea posible, a trabajar y a luchar por conseguir lo mejor para Navarra con los pies en la tierra, parece —insisto— que se acusa a esta enmienda de poco realista al pretender recuperar todas las facultades del antiguo Reyno. Sin embargo, si su texto se contempla junto al que se propone para la Base 2.ª, se aprecia que no pretende obtener una determinada competencia, sino defender los principios de Reintegración Foral, de derecho originario, de poder originario o de derechos históricos —insisto— que están amparados y respetados por la Constitución.

Entonces, mis últimas palabras anteriores significaban que si esto así no es admitido porque se considera que en este momento político no es posible, estaremos dispuesto a tratar de aproximarnos a otras posiciones para conseguir aquello que mayoritariamente se considere es actualmente tramitable.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

¿Alguno que quiera intervenir en el turno en contra? (PAUSA): *señor Sagredo y señor Aldecoa.*

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Muy brevemente, muy brevemente porque, entre otras cosas, no quiero dar excesivo pretexto a que el portavoz de HB, en uso de su derecho a voz, critique mis palabras, pero simplemente aclarar...*

SR. PRESIDENTE: *Está usted muy solo en este momento, señor Sagredo.*

SR. SAGREDO: *Sí. Aclarar simplemente que yo tenía en cuenta, efectivamente, la base 2.ª pero lo que ocurre es que lo que observaba es una cierta —y observo— desproporción entre una afirmación tan tajante y tan importante como es la de la base 1.ª y lo que luego se dice en la base 2.ª. Es decir, hay un desfase entre los dos aspectos que verdaderamente hace que no casen totalmente, y esa es la mayor objeción que nosotros teníamos a esta enmienda. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sagredo.*

El señor Aldecoa, por HB, tiene la palabra en el turno en contra.

SR. ALDECOA: *Tal como antes hemos dicho, vemos que aquí parece que es la hora de la polca, o eso que cambian de pareja, eso que vemos en las películas del oeste, porque aquí hay una enmienda totalmente peneuvista y el PNV se va a abstener.*

«Es objeto de la Reintegración Foral la recuperación de todas aquellas facultades del antiguo Reyno de Navarra». Yo, la verdad, no lo entiendo muy bien. Cierto es que luego tiene una segunda parte, pero tiene una lógica la enmienda de Mariano Zufía. Una definición general y luego viene una aplicación en la base 2.ª relativa, realmente, a una Reintegración parcial. Al fin y al cabo no es mas que esto. Sin embargo, no parece que tiene el visto bueno del PNV.

Se ha hablado de demagogia, se ha hablado de no ser realista ni pragmática la enmienda de Zufía, como se supone que tampoco será realista ni pragmática nuestra posición. Es que ya sabemos que aquí no es realista ni pragmático todo aquello que no lo diga la UCD de acuerdo con el PSOE o con UPN, que son los que suelen formar las mayorías, que en este momento ya veremos cómo se forman. Todo lo demás pues no es realista ni pragmático. Y yo creo que es muy realista y muy pragmático lo que hacen cada uno de los Grupos aquí presentes, cada cual sabe el juego que le interesa; cada cual sabe cómo defender sus intereses. Y tan realista y tan pragmático es que UCD se oponga sistemáticamente a todas las enmiendas contra los intereses

del capital español, como que Mariano Zufía presente estas enmiendas en una línea de respeto a la tradición del carlismo renovado, como que «Herri Batasuna» lance rechazos, en el sentido parlamentario de la palabra, a las intervenciones de UCD.

Nosotros creemos, sobre todo por las intervenciones que se han ido viendo, que este debate va a irse hundiendo en un maremagnum de referencias a los temas generales y que, a la hora de la verdad, el Proyecto de Diputación nos tememos muy mucho que, a excepción de algunos retoques que me imagino que se harán de acuerdo entre el PSOE, UCD y UPN, ese retoque que ha marcado ya en los debates anteriores el famoso 11/4, esto está visto para sentencia. Entonces, nos reafirmamos en que no queremos entrar simplemente a cambiar los aromas del cocido y, por lo tanto, nos reafirmamos en no participar en la votación.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Aldecoa.*

Terminado el segundo turno en contra, pasamos a debatir la enmienda número 12, página 12, columna segunda, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», cuyo portavoz tiene la palabra para defenderla.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias. Señor Presidente, señores Parlamentarios, voy a dar lectura a la base del Proyecto: «Es objeto del Amejoramiento del Fuero de Navarra la integración en el Régimen Foral de aquellas funciones y competencias que hoy ejerce el Estado en territorio foral y que no son inherentes a la unidad constitucional, único límite que la Ley de 25 de octubre de 1839 establece para el desenvolvimiento de los Fueros Navarros».*

Nosotros a este texto oponemos el siguiente: «El objeto de este Amejoramiento del Fuero de Navarra es el de la asunción en el Régimen Foral de aquellas funciones y competencias que estando implícitas en el mismo, sin embargo vienen ejerciéndose por el Estado y que no son inherentes a la unidad nacional española».

Realmente lo que aquí hay son palabras, palabras a las que, generalmente, se le dan sentidos distintos. A mí me parece que cuando se habla de integrar o de reintegrar, yo me he tomado la molestia de mirar en el diccionario y habla de reintegrar y dice: «componer un todo con sus partes integrantes». Nosotros pensamos que el régimen foral ya es todo, que no está desintegrado. Distinta cuestión es que las facultades que están en el régimen foral llevan intrínsecas unas competencias o funciones y que lo que hay que recoger no son las facultades, que ya las tenemos, sino, precisamente, las funciones o competencias que llevan intrínsecas. Por lo tanto, de lo que se trata —y nosotros lo decimos en la enmienda— es de asumir, y asumir, según el diccionario, es «tomar para sí, atraer a sí». Y éste debe ser el objeto del Amejoramiento. Debemos tener en cuenta que lo que nos proponemos hacer, en la Base 1.ª, es definir el objeto, que después tratamos de concretar el contenido del objeto y después lo que trataremos es establecer el modo de realización.

Que quizá, no fuera malo el encauzarlo con un título preliminar introductorio, una especie de exposición de motivos. Pero, de todos modos, yo creo que ésta es la diferencia que hay entre lo que pretende lo que nos viene de la Diputación y lo que nosotros pretendemos. No estimamos que se trata de reintegrar sino de asumir facultades y competencias que, no siendo inherentes a la unidad de la nación española, las viene ejerciendo el Estado. Entonces, lo que hacemos es recobrar las funciones; no tenemos que reintegrar la facultad ni la norma que ahí la tenemos; quizá la norma concreta de aplicación, sí, pero las facultades ahí las tenemos. Que si no hemos hecho uso por descuido o porque las circunstancias político-sociales no lo han hecho posible, es una cuestión distinta. Ahora parece que las cosas han cambiado y que tenemos la gran ocasión de superar lo que se hizo en 1839.

En cuanto a lo de inherente también lo he cogido del diccionario y dice: «es aquello que por su naturaleza está de tal modo unido a otra cosa que no se puede separar». Por tanto, no es muy difícil determinar qué funciones debemos ejercer. Cuando dice el texto «que hoy ejerce el Estado» es darle una temporalidad que me parece que en absoluto nos conviene, porque las de hoy y las de mañana, es decir, cuando se trata de hacer hay que hacer todo.

Y por eso no hablamos nosotros del Amejoramiento sino de este Amejoramiento, el objeto de este Amejoramiento, decimos de éste porque luego vendrá otro, si es posible, si las circunstancias lo requieren.

De todos modos, hay en todo esto una serie de palabras que encierran unos conceptos que hay que ponerse de acuerdo sobre ellos. Yo comprendo que esto es un poco difícil y que tiene que ser un trabajo un poco de diccionario y de verlo con este espíritu.

Hemos citado la referencia de 1839 porque, si tratamos de definir el objeto, hay que hacerlo en su pureza, y cuando se ha renunciado a algo de esas facultades, no ha sido en virtud de una Ley que era la de 1839, sino de algo, en este caso la unidad de España, los españoles, de lo que la Ley es dato legal positivo pero no causa. Es decir, que la Ley, nosotros no lo hacemos en virtud de Ley, sino que la Ley es una consecuencia de lo que hemos cedido y ahí está. De todos modos, yo comprendo que a nosotros no nos gusta —como he dicho— la redacción que viene en la base 1.ª del Proyecto de la Diputación y no dejamos de comprender que para los demás también puede ser dificultoso el estar de acuerdo totalmente sobre el concepto que las palabras contienen. Que quizá es conveniente, y estaríamos nosotros muy dispuestos también a hacer algo en este sentido, de conseguir que entre todos

entendiéramos y pusiéramos las palabras que nos convienen. Y también es cierto que se queda un poco corto por que habría que desarrollar, quizá, un poco la cuestión, me parece que habría que desarrollarlo en uno o dos apartados en los que ya se concretase y perfilase algo para que tuviese una consecuencia inmediata en la 2.ª base que habría de concretar el contenido, pero encarrilarlo un poco porque si no parece pasar muy de pronto de lo abstracto a lo concreto, de lo que no está ni se ve a lo tangible.

De todos modos, en el segundo turno y a la vista de lo que digan los señores Parlamentarios, trataremos de ampliar un poco si ha quedado oscuro, que me temo que sí, y estaré a lo que resulte más conveniente para Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*

¿Para un turno a favor? (PAUSA). *Nadie.*

¿Para un turno en contra? (PAUSA): *señores Astráin, Urralburu, Zufía y Unciti.*

El señor Astráin de UCD tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Recogiendo las últimas palabras del señor Viguria, no cabe duda que el tema ha quedado un poco oscuro. Y el tema ha quedado un poco oscuro porque a mí me ha dado la sensación de que es un poco de juegos florales todo este planteamiento de cambiar «asunción» por «integración», cambiar «unidad nacional» por «unidad constitucional», y al final no citar la Ley de 25 de octubre de 1839, que es a lo que se ciñe realmente la enmienda.*

Porque, sobre todo, hay que tener en cuenta, y por eso no hacemos tampoco un gran hincapié en el tema, que estamos en un Proyecto y vamos a aprobar una Ley de Bases de negociación. Entonces, la importancia en sí de la palabra que podría ser grande, efectivamente, en un texto definitivo, en una redacción de acuerdo que tendremos que mirar con lupa y supongo que lo veremos con lupa. Entonces, eso me parece francamente importante y me parece que tiene una gran trascendencia. No creo que tenga tanta en este planteamiento que no son mas que unas leyes de base. Porque yo dudo que el mandante de esta negociación, que es la Diputación, tenga graves problemas de discutir si va a ser asunción o integración, por lo menos como mandato genérico.

Si hablamos de unidad nacional como de unidad constitucional, parece que, en fin, aquí se ha hablado de que esto va a ser el Proyecto del Amejoramiento o Reintegración con la Constitución antes y después y durante, y es lógico que sea por la Constitución antes, durante y después, porque la Constitución ahí está, es vigente y en el marco de esa Constitución se mueve el otro interlocutor que es el Estado. Entonces, realmente, parece que no hace referencias concretas a la unidad constitucional y variarlo por la unidad nacional en el sentido de que la unidad nacional pueda ser supraconstitucional, la verdad es que nuestro régimen foral nace de una declaración, nuestro status actual nace de una declaración sobre la unidad constitucional. Por lo tanto, esto me parece un poco de juegos florales.

Por eso consumimos este turno en contra, aunque comprendemos que se pueda llegar a un texto que ni sea el que nos ha mandado Diputación, lo cual tendría una ventaja, sobre todo, que es que sería el texto que naciese de este Parlamento, y quizá este alternativo, que no está tampoco demasiado seguro UPN si debe ser el definitivo. Nosotros, por tanto, nos oponemos a la redacción tal y conforme está en el texto que se propone en la enmienda, aunque comprendemos que pueda llegarse aun texto intermedio en que se aúnen un poco las voluntades de todos y que, de alguna forma, el texto definitivo haya nacido de la voluntad concreta de la mayoría. Yo desearía, pero veo que va a ser difícil, de la unidad de las fuerzas de este Parlamento, pero si no por lo menos que sea de la mayoría. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

Por el Partido Socialista, el señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Muy brevemente. Sólo tengo que hacer dos anotaciones referentes a las modificaciones que introduce en el texto respecto al de la Diputación Foral y que a nosotros no nos satisfacen demasiado.*

El primero dice «estando implícitas en el mismo». El concepto «estando implícitas en el mismo», y digo que no nos satisface demasiado, lo cual no significa que no le falte argumentos, o algún tipo de argumentos para esta afirmación. Y, el segundo, «Unidad nacional española».

El primero porque creemos que no es lo más inteligente, sobre todo no es lo que más fuerza da el recabar la Reintegración Foral en función de que el régimen foral, todo aquello que expresamente no le haya reconocido al Estado, ya significa que implícitamente es posesión de Navarra. Yo creo que no es cierto totalmente porque no sería bueno, a mi entender, que la Ley Paccionada que concibe de una determinada manera la unidad constitucional, según la Constitución que entonces existía, y la Constitución actual que cambia, amplía el concepto de unidad constitucional en el sentido de entender que es más la parte que puede corresponder a las Comunidades Autónomas, digamos nosotros ahora que, en virtud del régimen foral, son propias de Navarra o están implícitas al mismo todas aquellas que no se opongan a la unidad nacional y no en virtud también no sólo de eso, en virtud también de que hay una Constitución que hace que la unidad, no ya nacional —y por eso me referiré luego— sino la unidad constitucional, se entienda en un sentido mucho más positivo para los pueblos de España. Y es que el concepto «unidad constitucional» transfiere muchos más poderes

a las Comunidades Autónomas, también a Navarra aunque por la vía foral, que lo que el concepto unidad constitucional lo hizo en el siglo pasado.

Estamos, quizá, en un debate excesivamente teórico porque en la práctica, probablemente, nos pudiéramos poner de acuerdo.

Pero lo que menos me gusta de la enmienda de UPN, con todos los respetos, es el término «unidad nacional española». Voy a explicarlo muy brevemente aunque quizá hiciera falta más tiempo.

El concepto «unidad nacional» es un concepto que proviene, yo creo, del siglo XIX, siglo en el que, como origen de nuestra Ley Paccionada, UPN está siempre estudiándolo o siempre recuperando. Y es cuando se identificaba el Estado-nación. El concepto de unidad nacional yo creo que, ahora que hemos entendido la plurinacionalidad de un Estado, y la Constitución lo afirma diciendo que este Estado está compuesto por nacionalidades y regiones, no es un concepto dogmáticamente defendible, aunque la consecuencia sea la misma. Hablar de unidad española, de unidad constitucional española, de unidad constitucional y de unidad nacional, la consecuencia puede ser la misma, a pesar de que el principio teórico responde a la concepción de identificar Estado y nación, que es un concepto muy justo en el siglo XIX, que es un concepto que hace progresar a la historia de los pueblos en el siglo XIX, pero que hoy ya ha sido superado con la concepción plurinacional del Estado en España y en nuestra Constitución vigente.

Esas dos reservas, que pertenecen más al mundo de la teoría y al mundo de la práctica política, yo quisiera hacerle a UPN y por eso no votaremos esta enmienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Unciti por el Grupo Nacionalista Vasco.

SR. UNCITI: *Al «Partido Nacionalista Vasco» tampoco le gusta la 1.ª base del Proyecto, como lo ha manifestado por la enmienda de UPN. Porque, indudablemente, reconducir, como si fuese el único objeto, lo que práctimamente ha sido cercenado desde 1841 creemos que es un contrasentido. Aquí no se tiene que pactar eso, eso se tiene que exigir; y eso no solamente se tiene que exigir sino que el Estado lo debe reconocer porque reconoce los derechos históricos.*

Por otra parte, creemos nosotros que en el mismo documento en que el Parlamento esbozó el mandato a Diputación, se establecía que se debía recabar de la Diputación Foral que presentase, en el plazo de seis meses, un estudio detallado en el cual se concreten las motivaciones en las que puedan basarse las delegaciones de competencias ejercidas actualmente por el Estado en territorio foral, para saber cuántas y cuáles de entre ellas provienen de contrafueros concretos.

El día 5 de mayo se cumplió el plazo de seis meses y, prácticamente, todavía no se ha remitido. Y, entonces, si solamente vamos a empezar con el Amejoramiento del Fuero exclusivamente y vamos a pactar lo que, prácticamente, ha sido conculcado desde 1841, creo que estamos haciendo un leve favor a Navarra cuando, en realidad, lo que debemos hacer es ponerlas en práctica, ejercitarlas y, sencillamente, que nos reconozcan lo que, prácticamente, se nos ha conculcado. Porque, indudablemente, si, según la tesis de todos ustedes, la de 1839 es la vigente, pues que se cumpla, que se actualice, que se ponga en solfa actualmente lo que, en realidad, constituyen esas facultades, que son delegaciones de un poder originario y entonces estaríamos más de acuerdo. Pero reconducir, exclusivamente, el Amejoramiento a esto creemos que es muy exiguo, tanto la fórmula de uno como de otro nos parece muy poca cosa.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Unciti.*

El señor Zufía, del Grupo Mixto.

SR. ZUFIA: *Está claro que UPN habla de cosas distintas a las que habla en su enmienda el grupo político al que represento. UPN habla de Amejoramiento del Fuero de Navarra y nosotros hablamos, de conformidad con el acuerdo del Parlamento, de Reintegración Foral. Pero es que, además, en las palabras del señor Viguria parece que este Amejoramiento se limita al del régimen foral y debe partir por lo tanto, de la Ley Paccionada de 1841 que dio origen a dicho régimen foral. Por lo tanto, desde su ángulo, que no es el nuestro, es posible que todo lo que indica sea correcto, pero nosotros seguimos entendiendo que Reintegración Foral es algo más que todo esto, es algo más por lo menos que el Amejoramiento de la Ley de 1841. Sin embargo es posible que luego en el texto de la enmienda, salvo en su título y en su final —al que también me voy a referir brevemente—, quizá pudiéramos, llegar a un acuerdo, pero no hablando de régimen foral, puesto que régimen foral —según reiteradamente se ha dicho en esta Comisión, sobre todo por el señor Astráin— se inició el año 1841 y nosotros creemos que en la Reintegración debemos ir más allá.*

Y, efectivamente, en el último punto tampoco estamos de acuerdo. Quizá pudiéramos estarlo si dijera que no son inherentes a la unidad nacional de los distintos pueblos de España. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Para segundo turno a favor: pide la palabra el señor Viguria. ¿Alguien más?

El señor Viguria.

SR. VIGURIA: *Más como explicación porque yo ya comprendo que la cuestión es complicada. Ya sé que para el señor Astráin no es igual un texto que una base, por supuesto. Pero si nosotros concretamos bastante en la base es por el santo temor*

de que a la hora de negociar, y quiero con todo respeto y cariño del mundo decir que no vamos a estar nosotros por aquello de que nada más tenemos uno en Madrid, si no concretamos demasiado, quizá las obediencias a partido, si no va la cosa muy sujeta, pues, puede hacer que prevalezca un criterio que no sea lo navarrista que nosotros deseamos. Y ésta es la explicación de porqué a pesar de entender que no es igual un texto de base en el que se ha de articular, pero me parece que es bueno que vaya ya un mandato bastante expreso y bastante ceñido.

Bueno, pues respecto de la unidad constitucional y la unidad nacional de que se ha hablado aquí, yo ya sé que para los hombres que han hecho la Constitución actual es muy importante la Constitución, y que el concepto de unidad nacional y nación-Estado, pues, se ha superado de momento. Lo que nosotros hacemos es poner y no tenemos ningún inconveniente en aceptarlo, porque, precisamente, el texto de la Ley del 39, dice unidad constitucional, pero bien entendido que echaríamos mano en nuestra interpretación posterior, si hiciera falta, a lo que, según nuestro entender, significaba entonces la unidad constitucional.

Que hasta entonces había de facto una nación, que en los albores de siglo se hizo la Constitución, que parecía que aquello era el paradigma o el vínculo que realmente conformaba la unidad de la nación y que, en ese sentido, que es el que parece que se empleaba, nosotros estamos de acuerdo y esa sería nuestra interpretación. No la unidad constitucional a la luz de la Constitución del 78 porque eso me parece que es muy frágil y además nos coge ya un poco mayores a Navarra porque ya era antes Navarra y va a seguir siéndolo y no quiero que caiga la Constitución del 78, pero algo va a durar mucho menos, mucho menos, aunque dure hasta el final de los siglos, que lo que dura el régimen foral de Navarra.

Por lo tanto, no me parece que sea bueno pero, en fin, lo respeto. Y además de respetarlo quiero decir que no tendremos ningún inconveniente en cambiar unidad nacional por unidad constitucional, después de haber dicho que nuestra interpretación va por ese camino. Y además porque es una especie de barrera o un mito que queremos para quitar toda tentación o toda postura que pueda interpretar como equívoca de nuestra parte. Nosotros, de estar unidos, estamos bien unidos a donde estamos, no a otro sitio. Y esto me interesa dejarlo bien claro también. Y de ahí que no tendríamos ningún inconveniente, me parece, en aceptar que fuese unidad constitucional.

Cuando se habla —me parece que ha sido el señor Urralburu—, de las funciones y competencias estando implícitas, pues realmente lo que tratamos de hacer es que —y con esto también va para el señor Unciti—, en el sentido de que qué duda cabe que estando implícitas muchas competencias dentro de las facultades no derogadas porque no son necesarias a la unidad nacional, se están ejerciendo por el Estado aquí unas competencias como es, por ejemplo, agricultura. Vamos, eso para nada entorpece la unidad nacional y, en cambio, hay una delegación.

Se trataría de rescatar todo eso. Porque lo mismo diría cuando se habla de régimen foral. Nosotros no renunciamos a los derechos históricos. Lo que nosotros hemos hablado y hemos evitado la mención de la Ley de 1839 porque, precisamente, queremos rescatar el objeto en toda su pureza, sin que haya sido manoseado. Y únicamente dejábamos aquello que fuese inherente a la unidad nacional o a la unidad constitucional como decía la Ley del 39. O sea, que eso está muy claro, porque yo ya he dicho que lo que dejamos y que la Ley del 39 para nosotros no es sino la consecuencia de una voluntad manifestada de querer vivir unidos a España. Y que, en ese sentido, la Ley del 39 no es causa de nada sino consecuencia de algo, claro que hay que poner algún texto legal. Y eso es lo que he dicho. O sea, que no es limitativo; por el contrario, va mucho más allá del 39, en todas las posibilidades.

Por eso digo que me parece que sería bueno que pensásemos, que tuviéramos clara conciencia de que estamos en un momento en que puede ser más importante para Navarra que la del 39, o del 41, porque estamos negociando en un ambiente muy distinto, cuando en Madrid corren aires de haber entendido qué es un pueblo con su derecho, etc., cosa que no sucedía entonces, que era el centralismo puro. Y por eso digo que me parece que no hay demasiado caso, es decir, que las objeciones que se han hecho son perfectamente corregibles.

En lo que me decía el señor Unciti de exigir, ¡hombre!, yo creo que quien puede exigir en estos momentos las cuestiones del Derecho Internacional, por ejemplo, pues es Norteamérica, es Rusia. Exigir y además creo que eso no es exigir, para pactar, claro, en desigualdad. Para nosotros exigir es igual a pactar, es igual a pedir la apertura de negociaciones, es una exigencia. Pero qué duda cabe que nosotros no podemos, no tenemos medios coercitivos para imponer, sino que decir: oiga, usted, ¿se da cuenta que esto es nuestro? ¿Por qué?, pues, porque somos así, porque Navarra nunca ha sido imperialista, ni grande..., sino que hemos procurado hacer valer el derecho sin la fuerza, con la propia fuerza del derecho, del pacto que lo lleva en sí mismo.

Y ésta es la cuestión. A mí me parece que lo de exigir, pues, claro que se exige; desde el momento en que uno va y dice: eso no es suyo, eso es mío, está exigiendo. Lo que pasa que no se exige con la misma rotundidad cuando se tiene la fuerza y lleva implícita una amenaza de que se puede perturbar aquel statu quo que cuando dice «bueno

pues...». Es decir, es cuestión de elegir el medio de la exigencia y si se consigue el pacto, mucho mejor.

Ya digo que no encuentro otras objeciones mayores y es cierto que pasaríamos perfectamente por lo de la unidad constitucional, porque ya he explicado para nosotros lo que supone eso. Y nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*

Para un segundo turno en contra. ¿Alguien que quiera intervenir? (PAUSA): *los señores Astráin, Urralburu y Aldecoa.*

El señor Astráin.

SR. ASTRAIN: *Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, para matizar y en el fondo adherirme a la interpretación que ha hecho UPN de esa unidad constitucional. Nosotros también creemos que la unidad constitucional no es una referencia a una Constitución concreta, no es una referencia a la Constitución de 1978, como no lo fue en aquel momento a la Constitución del 37. Es decir, la unidad constitucional, en virtud propiamente de lo que es el derecho foral o el régimen foral, es una referencia a la unidad, en abstracto, constitucional de España. Entonces, creo que, de alguna forma, tiene incluso una ventaja el citar en estas mismas palabras de unidad constitucional que es la repetición de la fórmula de la Ley del 39, en tanto y cuanto esa repetición supone que en Constituciones distintas mantenemos el mismo criterio de unidad constitucional. Y, por lo tanto, de alguna forma puede eludir, sobre todo si hubiese una exposición de motivos como en un momento determinado ha dicho antes UPN, puede eludir y dejar muy claro este concepto, que nosotros también compartimos y nosotros también tenemos, de que esa unidad constitucional no es una referencia concreta a una Constitución y en un momento determinado, sino que es algo que está por encima de las Constituciones concretas que existen en este momento, que existían en 1839 y que han existido, como decía el señor Viguria y tiene razón, las numerosas Constituciones que han existido durante la vigencia del régimen foral. Y esta interpretación que UPN hace también es la interpretación de UCD de Navarra y quería constatar esto.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Sólo una frase. Yo estoy de acuerdo en que —como ha reconocido el señor Viguria— esta Constitución ha superado el concepto identificador de Estado-nación, pero no sólo para bien de quienes creemos que siendo autonomistas podemos defender la existencia de un Estado común a los pueblos de España, sino también para mal de aquéllos que, sintiéndose portadores, sintiéndose representantes de una determinada nacionalidad, pretenden identificar nacionalidad con la constitución de un Estado independiente. Es decir, de la misma manera que es regresivo la concepción de Estado-nación identificado a España, es regresivo, porque es el mismo movimiento hacia atrás, el pretender la afirmación de una determinada nacionalidad con la exigencia ineludible de construir un estado independiente. Son dos movimientos regresivos, con todos los respetos dicho para cualquiera que piense de otra manera. Nosotros, ni en el sentido español, ni en el sentido de cualquiera de las partes llamadas nacionalidades de España, creemos que sea preciso identificar Estado con nación; y si no es preciso identificar Estado español con nación española, menos aún, más regresivo es aún, el identificar nacionalidad, por ejemplo catalana, con estado independiente.*

Ha sido simplemente esa rectificación teórica y sólo teóricamente.

SR. PRESIDENTE: *El señor Aldecoa, de «Herri Batasuna» tiene la palabra.*

SR. ALDECOA: *Esta enmienda es muy difícil de entender. En términos generales creo que ha quedado claro, a pesar de los intentos de aproximación entre los Grupos, inclusive, que no estarían tan opuestos a tener una base común. Ha habido aquí como una apariencia de aproximación, pero no creo que ha sido en absoluto y lo voy a demostrar enseguida.*

En el fondo, aquí subyace una escuela administrativista especial, una concepción especial, que es la de UPN, sobre el tema del Fuero, que a nosotros nos parece difícil mantener hasta diciembre del 78, pero a partir de 1978 es imposible totalmente mantener. No existen facultades implícitas, no existe posibilidad de que aquello que no sea explícito del Estado pueda pertenecer a Navarra y que lo que pasa es que no lo hemos reclamado, etc. No existe posibilidad alguna de acuerdo con la Constitución, que, aunque el señor Viguria no la haya votado, pues la acata, cosa que nosotros no hacemos. ¿Por qué? Pues no existe porque, sencillamente, hay un artículo, el 149.3 de la Constitución, que dice que «las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución, podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus Estatutos», «podrán en virtud de sus respectivos Estatutos», «y la competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán en caso de conflicto sobre las de las Comunidades Autónomas».

Está superclaro, o sea, que démosle la vuelta a la tortilla que, mientras no se diga lo contrario y no se demuestre lo contrario, las facultades corresponden al Estado, además, como es normal. Tiene razón UCD, claro que tiene razón, una vez que se traga uno esta píldora tiene que tragar todo. O sea que, hasta 1978 la teoría de UPN puede estar ahí entre una navaja, pero a partir de 1978 es insostenible.

La Constitución —lo he dicho antes, lo único que hago ahora es corregir el artículo porque es el 133— dice, y esto creo que pega en todo el macho del tema del Fuero de Navarra, que «la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante Ley». Eso se carga toda la autonomía fiscal de Navarra y vamos a ver rápidamente lo que va a significar eso. Lo que pasa es que nos lo aplicarán en el momento que al Estado central le interese. Ya sabemos que ahora la UCD no se va a poner a aplicar esto a marcha-martillo en Navarra para volcar a toda Navarra en contra; ya lo hará en su momento, a su momento.

La enmienda de UPN a nosotros nos parece que tiene la desventaja sobre el propio Proyecto de la Diputación y sobre otras filosofías que están aquí de que está en el vacío, ahí sí que está en el vacío. Por lo menos UCD y el PSOE son constitucionalistas claros sin esto, sin ninguna pega, asumen todo y sacan sus consecuencias. Pero UPN está ahí cazado entre dos aguas.

Decía antes que parecía que había una aproximación, que había habido una aproximación, por ejemplo, en el tema de la unidad nacional española, etc. Yo no veo en absoluto tal aproximación. Aquí ha habido dos expresiones sobre el tema, o dos concepciones sobre el tema de lo que significa unidad constitucional y unidad nacional. Y al final me ha parecido entender, a pesar de lo que ha dicho el señor Urralburu, que las posiciones de UPN y de UCD sí tienen tendencia a coincidir. UCD ha hablado de unidad, bueno no se refiere a la unidad constitucional de esta Constitución sino, en general, la unidad abstracta de España. La unidad abstracta de España, la de la Constitución de 1812, eso no es más que algo que existe en la mente idealista de los nacionalistas españoles. Porque en 1812, en esa unidad estaban las Islas Carolinas y el Perú, y eso no existe en este momento. Por lo tanto, esa unidad de España, esa unidad constitucional en abstracto no existe.

Y, desde este punto de vista, el que tiene razón es el PSOE. No existe más unidad que la constitucional, la que refleja en este momento una estructura jurídico-política que corresponde a una determinada aglomeración de clases que dan en este momento lo que es el Estado español. Desde ese punto de vista, creo que no hay ninguna aproximación. Yo creo que lo que significa para el PSOE unidad constitucional es una cosa muy clara, mientras que lo que significa para UCD y UPN unidad nacional, que han querido luego hacer unión con unidad constitucional, no tiene nada que ver y es una típica postura nacionalista en el sentido más restrictivo del término.

Por supuesto que luego tampoco podemos coincidir, efectivamente, en las consecuencias que ha querido sacar Urralburu respecto al tema de la superación del Estado-nación y que tan regresivo es el Estado-nación aplicado a nivel de España como a cualquier otro caso. Me gustaría que aplicara la primera parte del silogismo, que es regresiva la actual concepción y fundamentación del Estado-nación española en el Congreso de los Diputados. Yo sólo puedo decir una cosa, que todos los Estados-naciones, que modernamente se han formado, han sido siempre por separaciones. No hay ni un solo caso de un Estado-nación moderno, repasen bien la historia; hay un caso sólo que luego lo diré pero es totalmente insignificante. Además habría que ver qué fundamentos de verdadera unión en igualdad ha existido. No hay ni un solo caso, ni siquiera en la pretendida patria del socialismo, en la pretendida patria del socialismo, que se haya dado la unión de dos estados-naciones por propia voluntad y en términos de igualdad.

Parecía lógico que después de la liberación de la Europa oriental por el ejército rojo, si había tal comunidad de intereses y el socialismo era la base de todo, que voluntariamente los estados socialistas o repúblicas populares de Europa oriental se hubieran sumado a la patria socialista, además que era uno de los mitos y una de las ideas-fuerza muy importantes que, en este momento, se nos ha perdido, que estaba debajo de la revolución bolchevique y que cuando en la guerra española se gritaba ¡viva Rusia!, Rusia era la patria del socialismo; y esa idea de internacionalismo estaba y, sin embargo, qué casualidad, ni uno y los que han estado han sido porque les han puesto la bota encima.

¿Qué quiere decir esto, regresivo? Yo el signo de la historia lo veo totalmente al revés, señor Urralburu. Yo lo que estoy viendo es la afirmación por etapas cada vez más afirmada de todos los pueblos a disponer libremente de sus destinos y que, en la mayoría de los casos, de unas formas más o menos rápidas, más o menos lentas, unas veces traumáticamente y otras veces más suavemente, van asumiendo su propio destino y se constituyen en Estado-naciones. Por supuesto que el Estado actual no es el Estado del siglo pasado ni el de hace ni siquiera 30 años, ni 40 años.

Ya sabemos lo que significa la independencia, lo que no significa la interdependencia, la política de bloques, quién es verdaderamente independiente y quién no es independiente. Eso ya lo sabemos. Que la palabra independencia hay que entender lo que significa pero ¡caramba!, nadie por propia voluntad renuncia a ese status. Pero, qué casualidad, bueno pues, yo quiero ese status.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Aldecoa.*

Terminado este segundo turno en contra, la Presidencia sugiere que tal vez los señores periodistas, tal vez los señores parlamentarios, sean socios o no, quieran celebrar el ascenso foral y la reintegración a primera división del Club Atlético Osasuna. Y como es bastante tarde, son las ocho, no sé, simplemente propongo, si quieren, que termi-

nemos ahora o entremos en otra enmienda que nos llevaría otra hora, más o menos.

SR. URRALBURU: *A nuestro Grupo le interesaría tratar esta enmienda porque, por lo que vamos a ver después de que se trate, va a suceder que ninguna de las enmiendas pueden salir porque aquí defiende cada uno lo suyo y todos en contra de lo de los demás. Entonces, sería bueno que a todos se nos permitiera un rato de reflexión, aunque algunos están en contra de todo, también es cierto, un rato de reflexión, después de tratadas todas las enmiendas a esta Base, para poder siquiera pensar en fórmulas de aproximación, porque si no, no va a haber ni bases.*

SR. ALDECOA: *Sí, las del señor Del Burgo.*

SR. URRALBURU: *Pero es que también votaremos en contra. Nosotros, en fin, estando complacidos del triunfo de Osasuna, pediríamos que...* (COMENTARIOS.)

SR. VIGURIA: *Faltan dos enmiendas, ¿eh?*

SR. URRALBURU: *Sólo una y el texto que se dejará para otro día; en ese caso aceptaríamos pero que nos permitiera...*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a ver, ¿qué dicen los diferentes Grupos, prefieren continuar?*

SR. ASTRAIN: *Por nuestra parte sí, parece más operativo además.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Pasamos, entonces, a la enmienda número 13, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», cuyo portavoz tiene la palabra.*

SR. URRALBURU: *Defender una enmienda con el número 13, es casualidad pero ya es la negra. Y si a las demás les ha sido difícil prosperar o les va a resultar difícil prosperar, no me extraña que a la mía haya razones coincidentes de «Herri Batasuna» y de UPN, que a ambos dos les ofenden, a más no poder, las citas exactas a la Constitución.*

Al señor Aldecoa no le voy a responder porque sería quebrar la filosofía del Reglamento. El es muy hábil haciendo uso del turno de réplica siempre en el segundo turno, de tal manera que si no quiebras el Reglamento no le puedes responder. Pero, en todo caso, yo...

SR. PRESIDENTE: *No sería el hecho del número, señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Lo acepto, señor Presidente, y porque lo acepto ni siquiera le voy a responder.*

Voy a distinguir cuatro partes en la defensa de nuestra enmienda: primero, el fundamento de nuestra enmienda o de las Bases de Reintegración Foral; segundo, lo que nosotros llamamos objeto de la Reintegración y/o Amejoramiento; tercero, el fin de ese Amejoramiento; y cuarto, la concreción, la plasmación de ese Amejoramiento, que es lo que nos parece que debe contener, en todo caso, la base 1.ª.

¿Dónde está el fundamento, la cobertura jurídica, a nuestro entender, que debe tener la Reintegración Foral en el año 1980? La cobertura jurídica está, en primer lugar, en la Ley del 39, eso es una cosa evidentemente clara. ¿Por qué? Porque allá se dice que se confirman los Fueros de las provincias vascongadas y Navarra —si es que no recuerdo mal—, sin perjuicio de la unidad constitucional, creo que dice aquella Ley algo similar a lo que acabo de decir. Si eso es cierto, ése es un buen fundamento para la Reintegración Foral porque ése es el fundamento que permite estudiar si en la actualidad la confirmación de los Fueros permite recuperar competencias porque se haya comprendido con mayor amplitud el concepto «unidad constitucional». Es decir, un buen fundamento jurídico, una buena cobertura jurídica para la Reintegración Foral en 1980 es aquella afortunada Ley que usó el término «unidad constitucional», aplicado, sin duda, a una determinada época histórica pero que hoy, cambiada esa época histórica, ampliado el concepto de estado de las autonomías, se puede usar como fundamento jurídico. Pero es que, además, yo estoy también por buscar fundamento en el derecho positivo inmediatamente anterior a 1980, que es la Constitución Española. Y no lo hago sólo porque crea que eso es bueno para Navarra, sino porque le quiero allanar el camino al Estado.

Le quiero decir al Estado, señores constituyentes, o señores posconstituyentes, ustedes tienen una Constitución que cumplir y esta Constitución dice exactamente: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales», pues, señores, háganlo ustedes efectivo su derecho positivo, que no el derecho foral. Porque, claro, que se me diga que el derecho foral permite la Reintegración Foral, claro que lo permite. Lo que yo quiero demostrar es que el derecho del Estado también obliga al Estado a contribuir a hacer efectiva la Reintegración Foral. Así pues, fundamento para nosotros de la Reintegración Foral, desde el derecho del Estado porque es el que obliga al Estado, es la Constitución que dice que ampara y respeta los derechos forales, nuestros derechos históricos y la Ley del 39 que, en casi iguales términos, confirma nuestros derechos.

Objeto. El objeto de nuestra entendida Reintegración y Amejoramiento se enuncia con esos dos conceptos que no son, a nuestro entender, conceptos contrapuestos sino complementarios. Hablamos de Reintegración y hablamos de Amejoramiento porque ambas metas se trata de cumplimentar en este momento. Se trata de amejorar a nuestro régimen foral en virtud de la legislación vigente. Es decir, yo he admitido lo que decía el fondo, o una parte del fondo de la enmienda del «Partido

Nacionalista Vasco» en lo referente a que hay que recuperar aquello que la misma Ley de 1841 nos permite recuperar para Navarra; esto es mejorar el régimen foral de Navarra, eso hay que afirmarlo. Pero también hay que reintegrar a Navarra, recuperar para Navarra, integrar en nuestro régimen foral aquello que sin estar explícitamente reconocido en la Ley del 41, porque ha cambiado el concepto de unidad constitucional a Navarra hoy le asiste el derecho a recuperarlo. Y a esa empresa de superar el techo de 1841, techo que va de una Constitución muy unitarista a la Constitución de 1978, Constitución mucho más autonomista, a ese trecho que va nosotros le llamamos Reintegración. Por eso nos parece que el objeto que la Ley debe contemplar, o que las Bases deben contemplar, debe ser doble. Por una parte, mejorar o actualizar o recabar aquello que la legislación foral vigente ya lo reconoce; por otra parte, reintegrar, recuperar para Navarra aquello que la ampliación del concepto de unidad constitucional por la nueva Constitución que tenemos nos permite recuperar o reintegrar.

¿Cuál es el fin? El fin no puede ser otro que aquel fin que tuvo históricamente cualquier empresa que, ante el Estado, Navarra emprendió. Es amparar el respeto, amparar y respetar, afirmar los derechos históricos de Navarra, derechos históricos que son derechos históricos en su origen, pero que hay que hacerlos derechos históricos positivos. Es decir, que hay que hacer ley; ése es el fin. ¿Y cuál es la plasmación concreta de todo eso? La plasmación concreta de todo eso no es, a nuestro entender, otra cosa que la integración en el régimen foral de Navarra de todas aquellas competencias que no se opongan efectivamente a la unidad constitucional.

Así pues, porque nos parece que el mejor fundamento para Navarra y para que Navarra se presente con la cara bien alta en Madrid es aludir a la Constitución y a la Ley del 39, porque el objeto debe ser la Reintegración pero también el Amejoramiento entendido como recuperar la vigencia plena de la Ley del 41, porque el fin no puede ser otro que el amparo y respeto de nuestros derechos históricos y porque en eso todos coincidimos, la plasmación concreta debe ser recuperar todas las competencias que se deducen de lo anterior.

Nosotros defendemos nuestra enmienda, si bien estamos absolutamente de acuerdo en que es preciso llegar a fórmulas de aproximación, porque sabemos que hay cosas de las que yo he afirmado por las anteriores intervenciones, que algunos con esta crudeza no van a poder afirmar. Por ejemplo, la referencia expresa a la Constitución ha habido un Grupo que no la va a querer aceptar, y nosotros, a pesar de que estamos abiertos a fórmulas que no contradigan en nada la unidad constitucional española, en todo caso sí que tenemos que decir que para nosotros en el Parlamento Foral no resulta en ningún caso bochornoso tener que defender, con toda la firmeza, la Constitución Española, porque si una Constitución peor que ésta permitió la Ley del 41, qué no va a poder permitir una Constitución como ésta.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Urralburu.*

¿Para el primer turno a favor hay alguno que quiera apuntarse? (PAUSA). *Nadie.*

¿Para primer turno en contra? (PAUSA): *señores Sagredo, Viguria y Zufía.*

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Gracias, señor Presidente. Al Grupo Centrista, qué duda cabe que le gustaría que el texto del Proyecto terminara sin ninguna mácula y sin ningún cambio, aunque no fuera más que por un poco de orgullo personal. Pero somos conscientes, y lo dijimos desde el primer día y en esto creo que hemos coincidido si no todos los Grupos casi todos, que hace falta el que haya una mayor conjunción entre todos los Grupos Parlamentarios, de manera que el acuerdo que surja de aquí sea un acuerdo que refleje la voluntad del mayor número de Parlamentarios y ojalá que el de todos; hemos visto que no va a poder ser el de todos.*

Por eso, nosotros saludamos, de alguna manera, con alegría ya esta enmienda del fatídico número 13, enmienda que entendemos que se aproxima ya al fondo del tema, sin que esta afirmación constituya, un menosprecio para las enmiendas anteriores. Es decir, creo que nos vamos centrando, nos vamos enfocando. Vamos a enfocar ya la cuestión más correctamente y esto no sólo porque esta enmienda tenga una mayor similitud con el texto propuesto por la Diputación, sino porque, además, da en el clavo en cuanto a los aspectos fundamentales de la Ley de octubre de 1839 y del respeto a los derechos históricos, así como también el admitir o el reclamar todas aquellas competencias que no se opongan a la unidad constitucional, esta unidad constitucional que ya hemos dicho que queremos respetar y que queremos mantener porque es nuestra fundamental base. Aunque es cierto que algunos Grupos les duela un poco el corazón admitirla e, incluso, provoque ciertas llamadas, por ejemplo del Grupo HB a UPN para que se sientan un poco frustrados y fichen rápidamente por su partido, por su coalición.

Pero, en fin, yo digo que tanto en lo que se refiere a la unidad constitucional como, incluso, a este nuevo elemento que se incluye de hablar de Reintegración o Amejoramiento puede ser plenamente aceptable para nuestro Grupo con una matización, y es que aquí se habla de Reintegración o Amejoramiento y parece ser que más que disyuntivo debía ser copulativo. Sin embargo, hay otros elementos en la enmienda que nos impiden su aceptación total, y ello es, precisamente, porque, interpretada esta enmienda a la luz de la que el mismo

Partido Socialista presenta a la base 2.ª, el objeto delimitado o fijado por ambas queda un tanto ambiguo, queda un tanto incompleto al haberse omitido la enumeración que incluía el Proyecto. Esto por una parte.

Y, en segundo lugar, porque, además, el segundo punto incluye lo que es la institucionalización de los órganos forales que en esta Comisión se ha optado por dejar para un segundo Proyecto o un segundo tiempo.

Por tanto, en cierto modo, esta base 1.ª, esta redacción propuesta parece que tendría que ser completada, debidamente completada casi más objeto en alguno de sus aspectos en una especie de preámbulo que comprendiera los dos Proyectos, ya que, sin embargo, la parte primera hace alusión al Proyecto de Amejoramiento y, sin embargo, el punto dos hace referencia a los dos.

Y quiero llamar la atención de que al hablar de que «tiene por objeto el hacer efectivo el amparo y respeto de los derechos históricos del territorio foral de Navarra mediante». Ese «mediante la ordenación democrática» no nos parece que sea consustancial con esos derechos históricos aunque, por supuesto, reclamamos también la ordenación democrática de las Instituciones Forales.

De manera que, resumiendo, ésta es una enmienda que se aproxima bastante a nuestra tesis, estamos dispuestos, desde luego, a configurar una base 1.ª que tenga una simbiosis de lo que se dice aquí y de lo que podía decir y de lo que dice realmente el Proyecto. Pero tal como queda formulada nosotros nos tenemos que oponer y votar en contra de la misma. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Sagredo.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. Esto de que hay que ayudar a Madrid a mí me enternece un poco. Y pienso que si Osasuna hubiera dado muchas facilidades a las delanteras contrarias, no estaría en primera división. Eso está clarísimo. De manera que, potente es ya Madrid como para que de aquí les estimulemos a que nos pongan dificultades, ya nos las pondrán, ya nos las pondrán, desgraciadamente más de las que quisiéramos.*

Pero vayamos al texto. Realmente hace bien el señor Urralburu en pensar que para nosotros esto es no admisible con dificultad, sino perfectamente rechazable. Bien es cierto que me ha parecido entender que aletea una especie de querer aproximarse a otras posturas, lo cual anuncio desde ahora que no será sin su precio. Es decir, no nos cerramos a cualquier arreglo, pero no será sin su precio repito, para que luego no se nos diga que somos ultramontanos.

Entonces, volvemos aquí otra vez al juego de las palabras Reintegración: y ya he explicado que me parece que aquí hay una confusión, que las facultades si están no hay por qué reintegrarlas. Porque una cosa son las facultades, otra cosa son las competencias y quien tiene facultades se reserva competencias o atribuye por algo. Es decir, cuando Navarra tiene sus facultades y las cede por algo, por la —digamos— unidad constitucional, para dar muestras de que uno ha superado ciertas cosas ya del 39, pues ahí están, pero lo demás es intocable, lo demás está ahí y permanece en núcleo. De manera que no hay que traerlo si ya está. Lo que ocurre es lo otro, que las facultades que tiene, que le atribuye competencias, debe asumirlas. Insisto, ya sé que es tiempo perdido, pero quizá lo voy adelantando por aquello que he dicho del precio.

Que además hay una cuestión y es la siguiente. Que se pueden tener facultades, se pueden tener competencias y éstas estar en potencia y, por lo tanto, resumirlas significa ponerlas en acta. Creo que hay materia, me parece que hay materia, como para que sobre estas palabrejas nos pongamos de acuerdo. Pero, verdaderamente, a veces significan conceptos no digo que encontrados pero casi, porque van rozando lo nuclear de las facultades de Navarra que, a mi modo de ver, excepto las que ha cedido las tiene todas las facultades, no las competencias. Y en eso consiste el Amejoramiento, en tomar para sí las competencias y funciones que están en las facultades que hasta ahora se han dejado. Nada más, señores. Votaremos en contra.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Bien, brevemente por aquello de la llegada de Osasuna. Nada más resaltar los dos puntos que me llevan a oponerme a esta enmienda. Por un lado, creo que es peligroso el citar, por un lado, la Disposición Adicional Primera de esta concreta Constitución, aunque naturalmente nada tengo contra ella, y, por otro lado, hablar de unidad constitucional. Se ha dicho ya aquí y yo voy a insistir, que es enormemente peligroso el que desde Navarra consideremos que la unidad constitucional es la limitación de nuestros derechos históricos a la Constitución del 39. Hoy tenemos una Constitución, la de 1978, que respeta y ampara los derechos históricos, lo que no sabemos es lo que va a suceder con la Constitución de mañana. Y si nosotros ya desde Navarra consideramos que todos nuestros derechos históricos están limitados a lo que diga la Constitución de turno, estamos perdidos. Por lo tanto, unidad constitucional para nosotros es —como ya se ha dicho antes— el reconocimiento del derecho del Estado a contar con las competencias precisas para llevar a buen término su misión —y vuelvo a la enmienda nuestra— a efectos de solidaridad entre los pueblos, mutuo desarrollo, etc., y no puede relacionarse con el respeto o falta de respeto hacia nuestros derechos históricos de la*

Constitución de turno. Este es el primer punto de discrepancia fundamental, no porque haga esa referencia expresa, sino porque puede entenderse al citar a la concreta Constitución actual y hablar después de la unidad constitucional.

El segundo punto es que habla de la Reintegración Foral o Amejoramiento del régimen foral de Navarra. Nosotros hemos señalado ya nuestra discrepancia en cuanto a considerar similares ambos términos. Por lo tanto, si creemos que una cosa es Reintegración y otra Amejoramiento, estaríamos de acuerdo en la conjunción copulativa de Reintegración y Amejoramiento, pero no podemos estar de acuerdo en ambos términos sean similares, no nos da lo mismo Reintegración que Amejoramiento. Por lo tanto, no a ese «o».

Por otro lado, creo que, efectivamente, la última parte, el apartado segundo, al menos por ahora, sobra, porque no estamos hablando en este momento de ordenación democrática de Instituciones o de ordenación de Instituciones, que va en otro Proyecto. No sabemos si finalmente va a ser objeto de un mismo acto, de un mismo documento y de un mismo pacto, pero de momento, por lo menos, estamos hablando de la Reintegración y no de la ordenación democrática de las Instituciones. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

Segundo turno a favor, ¿señores Parlamentarios que desean intervenir?: el señor Urralburu.

SR. URRALBURU: *Muy brevemente porque ninguno de los conceptos que yo he dicho precisa rectificación por mi parte, aunque sí alguna puntualización a dos cosas en las que coinciden UCD y el señor Zufía que son que, efectivamente, como yo he explicado, hay aquí un trabajo de Reintegración y otro de Amejoramiento y que por eso no hay que poner en términos opuestos sino en términos copulativos; estamos de acuerdo y eso es una traición más de la literalidad de quien lo escribió que de otra cosa.*

Es igualmente cierto que, no habiendo aceptado aquella propuesta inicial que iba en una propuesta a la Junta de Portavoces de que se refundieran los dos Proyectos, Institucionalización y Reintegración Foral, el apartado segundo de la enmienda sobra. Es decir, en eso —no me he acordado de decirlo— tiene toda la razón tanto el señor Zufía, como el señor Viguria, creo, y el señor Sagredo.

Al señor Viguria, que es el que me ha discutido lo de ayudar o no a Madrid, yo no he hablado de ayudar. Yo he hablado, precisamente, de obligar a Madrid —y no a Madrid, Madrid es un símbolo sólo del Estado español o de España y a mí cuando se habla de Madrid en términos despectivos no me gusta nada, entre otras cosas porque trabajo cuatro días a la semana allí—. Pero, en fin, el obligar al Estado, en virtud de su propia legislación, la legislación que el Estado y el pueblo español ha aprobado a nosotros nos carga de razón para exigir la Reintegración Foral.

Es decir, yo no le presto ninguna ayuda, yo lo que le digo al Gobierno del Estado es: señores, así como nosotros tenemos una legislación privativa que es la legislación foral, que nos ampara y respeta en parte, sobre todo en su derecho positivo, especialmente todo lo que se refiere a partir de la Paccionada, a exigir una ley, ustedes tienen la obligación de cumplir una ley que es su ley fundamental y también es nuestra pero que, fundamentalmente, expresa su cumplimiento el Gobierno del Estado y las Cortes Generales, que les obliga, no que les permite, que les obliga a atender nuestra petición.

Es decir, que yo no pretendo ayudar a Madrid, lo que pretendo es ayudar a Navarra desde la doble perspectiva, el régimen foral y la Constitución Española, que, en este caso, a mi entender, por la Ley del 39 y por la Constitución del 78, pues, creo que contribuyen al mismo fin. Si eso debe hacerse nominalmente o no es lo discutible, eso es lo único discutible, pero no discutible a nivel teórico sino a nivel práctico de buscar fórmulas de aproximación. Y a ese nivel estamos nosotros por intentar buscar la fórmula que recoja y aúne más voluntades.

En todo caso, lo que no acepto es el concepto de Reintegración que ha expresado el señor Viguria. Porque se puede decir que todo está implícito en el régimen foral de Navarra, pero a mí no me vale eso, porque, cuando quiero ejercer determinadas funciones desde Navarra me dicen, ¿dónde está el derecho positivo que te permite a tí, por ejemplo —voy a coger lo que me venga a la mano enseguida—, el desarrollo de normas básicas sobre televisión, radio y prensa, que eso se lo permite a la Comunidad Autónoma Vasca su derecho positivo? Pues, usted podrá decir que está implícito en la Ley de 1841 porque no se dice nada en contra, pero legisle usted y que vaya al contencioso alguien y ya verá usted cómo lo pierde. Y, sin embargo, si nos lo reconocen expresamente en el derecho positivo —que es lo que yo quiero—, le ganaremos a quien lo recurra en el contencioso-administrativo, o en el Tribunal Constitucional, que a ese Tribunal tendrían que recurrir y no al Contencioso-Administrativo. Es decir, que si bien conceptualmente se puede decir que todo lo que no esté inherente a la unidad constitucional inmediatamente es de Navarra, yo lo que quiero es que eso que ustedes dicen que es implícito se haga derecho positivo y, efectivamente, se nos reconozca para legislar aquí y para gobernar aquí. Solamente eso y creo que en esa práctica estaremos o tendremos que estar de acuerdo.

Entonces, sobre lo que decía el señor Zufía —y con esto termino—, límite, la unidad constitucio-

nal. Parece que estamos de acuerdo en el límite de la unidad constitucional, en el uso que se dio en 1839 o en el concepto histórico de unidad constitucional y no estamos de acuerdo en aceptar que unidad constitucional se entiende en cada etapa histórica no la reductibilidad del Fuero a una Constitución sino que el Fuero, que es nuestro derecho, y la Constitución, que es el derecho sustantivo del Estado, cuando tienen que discutir las competencias concurrentes lo hacen uno a partir de su Constitución, que es la Constitución del Estado, y otro, Navarra, a partir de su régimen foral. Es decir, ¿límite constitucional qué es? La delimitación de lo que es concurrente entre Navarra y el Estado. Cómo se pone el Estado a la mesa de la negociación para decir qué es lo concurrente. Pues se pone, señores, con esta Constitución en el 1980, y se puso con otra Constitución en el 1841. Sólo a ese fin nosotros hablamos de límite de unidad constitucional.

Así pues, entendiendo que es cierto que en el fondo no se va a depreciar —hablando de precio, que hablaba el señor Viguria— porque no se puede depreciar lo que es fundamental, sí que estamos dispuestos a limar la forma de nuestras palabras aquí. Pero, desde luego, de la misma manera que lo dice el señor Viguria, sin depreciar el fondo y el fondo es, tanto basarnos en la Reintegración Foral, en nuestra propia tradición y derecho positivo, cuanto exigir la Reintegración Foral en virtud de los compromisos legales que el Gobierno y las Cortes tienen que cumplir, porque a ellos más que a nadie les obliga la Disposición Adicional Primera de la Constitución.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

Se abre un segundo turno en contra. ¿Señores Parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra?: señor Viguria, señor Zufía y señor Aldecoa.

El señor Viguria.

SR. VIGURIA: *He de reconocer que a mí me ha traicionado el subconsciente cuando he hablado de ayudar a Madrid. Me ha traicionado el subconsciente porque, no es que se haya expresado mal el señor Urralburu, sino que yo lo traduzco sin querer, lo traduzco porque, realmente, soy muy hipersensible a las situaciones de negociación en Madrid, quizá porque me parece que nada más los de UPN podríamos hacerlo bien y esa oportunidad no la tenemos o la tenemos muy escasamente. De todos modos, voy a confiar en que, realmente y al amparo de la Adicional Primera, sea ésa precisamente y a partir de ahí. Lo que ocurre es que después las consecuencias, y no tengo datos y, por lo tanto, no voy a entrar aquí a hacer conjeturas, porque podría no lamentarme sino alegrarme de haberme equivocado. Confío en que el fondo no se va a deteriorar.*

En cuanto a lo del derecho positivo invocable no es éste el caso precisamente. Porque yo antes he dicho que lo que ocurre es que con las competencias, si están en potencia, hay que ponerlas en acto y para eso hace falta un pacto que constituye el derecho positivo. O sea, que no importa que no haya un texto para invocar, porque, si hubiese un texto para invocar y no nos gustara, tendríamos que, efectivamente, recurrir contra él del modo que estuviese establecido.

Lo que yo pretendo decir aquí es que hay una serie, o puede haber o las hay, una serie de competencias y facultades que nosotros las hemos dejado ahí y que para eso estamos. Es decir, ¿tenemos un derecho positivo que invocar? No, pero lo que sí tenemos es un ánimo, y también por parte del Estado y además lo está confirmando el señor Urralburu, un deseo de poner en práctica lo que dice en cuanto al respeto y amparo, y eso sí que me convence, aunque tengo mucho miedo. Tengo mucho miedo pero, en fin, vamos a ver si se me quita después. Entonces, no hay caso ahí, no es necesario que tengamos nosotros un texto positivo para invocarlo, sino que está ahí en las facultades que tiene Navarra. Nada más. Estoy conforme con lo de la unidad constitucional siempre que se interprete así.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

SR. ZUFIA: *Voy a insistir nada más, y muy brevemente, en lo de la unidad constitucional.*

Estoy de acuerdo en que la otra parte negociante o pactante se estará refiriendo a la Constitución vigente en un momento determinado, yo lo que digo es que nosotros debemos mantener ese criterio, ese principio de que la unidad constitucional únicamente se refiere a la unidad constituyente del Estado y, por lo tanto, aquel Estado no puede, ni debe tener más competencias, y ésa es la única limitación, que aquéllas que consideremos sean inherentes a la labor o a la función del Estado. Por lo tanto, creo que el hacer una referencia a la unidad constitucional, aunque no me agrada, no entraña mayor riesgo si no definimos que la unidad constitucional se está refiriendo al respeto a esta Constitución, en lo referente a los derechos históricos.

Y el segundo punto, que también lo he dicho en mis primeras palabras, y que creo es necesario repetirlo en este momento a la vista de lo que aquí está sucediendo, cuando cada uno defendemos nuestras enmiendas y rechazamos prácticamente todos las de los demás, es que es absolutamente necesario que veamos si hay una posibilidad de acuerdo, y por lo menos que hagamos un gran esfuerzo de aproximación. Naturalmente —como ha dicho el señor Viguria— cada uno para lograr este acuerdo pondremos nuestro precio —aquí cedo para que allí cedas—, pero vamos a ver si el precio de todos de alguna manera puede concurrir o no es excesivamente alto y, por lo tanto, llegamos al acuerdo, porque si no nos quedaremos sin Bases de Reintegración Foral.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *No voy a insistir en responder o en combatir dialécticamente los últimos intercambios o acercamientos de posiciones por parte del PSOE y de UPN sobre el tema de las competencias implícitas y no implícitas y el derecho positivo. Lo único que hay de derecho positivo es en sentido contrario y simplemente lo he enunciado y digo y que el artículo 149.3 tiene algo que decir respecto a las competencias implícitas y no implícitas y que todo eso es una filfa. Porque si hubiera aquí un vacío, todavía pudiera caber esa interpretación de que está pendiente, ese paso de competencia al acto, todo ese sistema aristotélico o tomista del asunto, pero es que aquí hay derecho positivo concreto de la Constitución que establece muy claramente el tema de las competencias no expresamente atribuidas al Estado. Bien no vamos a discutir sobre eso que ya lo he dicho antes.*

Simplemente decir que creemos que «consensu habemus». En este momento parece que aquí se va a fraguar algo que sería natural, porque no puede ser casualidad que durante seis votaciones seguidas en los debates anteriores haya salido un 11-4, 11-4, 11-4, 11-4... O sea que aquí tiene que haber una base de acuerdo; así que, yo no sé si el señor Zufía podrá entrar, pero yo veo a UCD, UPN y PSOE bastante llevados a entenderse. Porque, la verdad, la enmienda número 13 del PSOE, pues, si le quitamos esos pelillos que además él mismo ha dicho que el punto segundo que tenía que estar fuera, que la «o» es una «y», y todo esto, los de UCD por defender su honrilla pueden oponerse, pero la verdad es que dice lo mismo. Dice lo mismo, quizá un poco técnicamente mejor expresado, pero dice lo mismo. O sea que la base de acuerdo entre UCD y PSOE está; UPN, a poco que se acerque, pues, aquí tenemos el consenso de ese nuevo bloque, que no vamos a entrar en calificativos por ahora porque, además, nos suponemos que no es un bloque centralista, ni un bloque españolista, es otra cosa. Ya le bautizaremos cuando veamos cuál es el precio de UPN, que será muy significativo. Nada más.

De todas formas, nos confirmamos que no tenemos nada que hacer en este cocinamiento, simplemente dar nuestra opinión que ya es bastante, por lo menos para nosotros es bastante.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Aldecoa.*

Seguidamente hay que poner a debate la base.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, en virtud de que no tiene ningún sentido debatir un artículo al cual hay seis enmiendas, si antes no se hace un esfuerzo de aproximación, nosotros pediríamos al Presidente, con el acuerdo, por supuesto, de la mayoría o si no de la totalidad, de que se nos permitiera, bien ahora o bien para la sesión próxima, hacer un esfuerzo de aproximación; porque va a resultar que no va a haber base 1.ª, al menos si cada uno de nosotros mantenemos el voto tal como lo hemos anunciado. Entonces, pediríamos que, o bien se diera un descanso, cosa que siendo las nueve menos veinte pues igual no es lo más apropiado, o bien se nos permitiera trabajar sobre textos comunes, que yo tengo que reconocer, sin ninguna vergüenza, que me siento orgulloso de defender la necesidad de que haya un pacto entre todos los navarros o fuerzas políticas navarras que quieran hacerlo, porque, desde luego, éste no es un mal consenso, éste es un consenso para sacar adelante la Reintegración Foral.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Dígame.*

SR. ALDECOA: *Yo no sé si será hábil, pero el señor Urralburu es mucho más hábil haciendo un turno de réplica cuando era una cuestión puramente de orden y que...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Perdón. Yo creo que ha planteado una cuestión que es simplemente un receso en este momento o para mañana.*

SR. VIGURIA: *Señor Presidente, porque el tema es delicado y porque, además, voy a aprovechar para pedir la coyuntura de que ya es muy tarde, porque tendré, tendremos —voy a hablar en plural— ocasión de justipreciar en lo que parece que se adivina y prefiero tener una sola por delante que no dos mil.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *El receso está pedido y parece lógico que haya que concederlo, la única cuestión, y me gustaría oir a todos los Grupos, es que se haga un receso breve y se continúe o se deje para la próxima sesión.*

SR. SAGREDO: *Nosotros preferiríamos que se dejara para la próxima sesión y, a ser posible, que esta sesión fuera el miércoles.*

SR. URRALBURU: *¿El miércoles?*

SR. SAGREDO: *Sí.*

SR. URRALBURU: *Nosotros lo del día, en fin, si no pueden estar los miembros de UCD pues...*

SR. ALDECOA: *Nosotros también preferiríamos el miércoles.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *El miércoles. ¿Hora, la misma de hoy o lo adelantamos?*

SR. VIGURIA: *Nosotros el miércoles también. Tenemos mañana sesión.*

SR. URRALBURU: *Cinco y media.*

SR. ZUFIA: *Yo pediría que por qué no se fija la hora de las cinco, porque siempre hay quien llega con retraso y hoy hemos empezado a las seis.*

(COMENTARIOS.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Se suspende la sesión hasta el miércoles a las cinco de la tarde.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 45 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	"
Tres meses	500	"
Precio del ejemplar	50	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981